



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2014-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2014, siendo las nueve horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO
Don ANTONIO ALARCÓ RODRÍGUEZ
Doña MARÍA BELÉN BALFAGÓN SANTOLARIA
Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN
Don JOSÉ MARÍA CASAÑAS CULLÉN
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ
Don JOSÉ LUIS DELGADO SÁNCHEZ
Don MIGUEL DÍAZ-LLANOS CÁNOVAS
Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL
Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO
Doña PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ
Doña MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA
Don GUILLERMO MECA CERVERA
Doña PILAR MERINO TRONCOSO
Doña ANA GUADALUPE MORA PADILLA
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ
Doña MARGARITA PENA MARTÍN
Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ
Don VÍCTOR PÉREZ BORREGO
Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Doña OFELIA REYES MIRANDA
Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER
Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA (Entró en el punto nº 10)
Doña M^a JOSÉ TACORONTE TEJERA
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Asisten los Coordinadores Insulares de Área:



Doña ROSA BAENA ESPINOSA
Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Asisten los Directores Insulares:
Don CARLOS GONZÁLEZ SEGURO
Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ
Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

1.- Propuesta de aprobación del otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla a D. Ricardo Melchior Navarro.

Ante la trayectoria política y profesional que en estos años viene desarrollando D. Ricardo Melchior Navarro y su vinculación con diversos sectores de la sociedad tinerfeña y canaria en general, por sus actividades personales y profesionales, además del desempeño de numerosos cargos públicos a lo largo de una dilatada actividad política y considerando que el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en sus artículos 3 y 4, que la Medalla de Oro de la Isla se concederá por acuerdo del Pleno Corporativo, tanto a personas físicas como a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife, y habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento en relación con la constitución de una Comisión Especial encargada de su instrucción, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO

Nació en Santa Cruz de Tenerife el 18 de febrero de 1947. Está casado y es padre de dos hijos.

Realizó sus estudios en el colegio Alemán de Tenerife y en el Instituto de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife; finalizados éstos se decanta por estudiar ingeniería industrial y con ese objetivo pone rumbo a la Universidad de Navarra. Culminada con éxito su carrera en España decide estudiar Ingeniería Superior en Economía en la Escuela Técnica Superior de Aquisgrán obteniendo para ello una importante beca del gobierno alemán. Finalizados sus estudios en 1977 regresa a Tenerife y es nombrado director gerente de CAPSA, empresa encargada del Puerto de Santa Cruz de Tenerife; en este puesto permanecería durante cuatro años para pasar luego a ocupar la jefatura regional de energías renovables y proyectos de investigación en la empresa UNELCO.



SEGUNDO:

En las elecciones autonómicas y locales de 1987 obtiene su primer acta como consejero insular y es nombrado por el presidente Adán Martín, vicepresidente del Cabildo de Tenerife; cargo que ha ido compaginando con los de consejero insular de Planificación y Desarrollo Económico (1987-1991), Agricultura y Desarrollo Económico (1991-1995) y Agricultura y Aguas (1995-1999).

A partir de 1999 asume la presidencia del Cabildo de Tenerife al liderar la lista más votada en las elecciones autonómicas y locales de ese año. En 2003 repite candidatura y repite victoria electoral, ocurriendo lo mismo en las elecciones de 2007 y 2011. Es de justicia señalar en este apartado que Ricardo Melchior ha sido el presidente que mayor apoyo electoral ha recibido en la historia democrática de nuestra Institución; 170 mil tinerfeños decidieron apoyar su candidatura en los comicios celebrados en el año 2003.

TERCERO:

En el año 2004 es elegido senador por la isla de Tenerife compaginando dicho cargo con el de presidente del Cabildo hasta la finalización de la VIII Legislatura.

El senador Melchior abordó numerosos temas que afectaban no sólo a Tenerife sino a Canarias en general. Desde la problemática sísmica y atmosférica hasta la situación de la inmigración clandestina pasando por la tragedia de los incendios forestales y planes específicos contra la contaminación marítima. No olvidó reclamar la restitución de nuestros bienes patrimoniales ni dejó de realizar gestiones para la financiación de numerosos proyectos entre los que destaca el Tranvía de Tenerife, el Puerto de Granadilla, la zona franca abierta para Tenerife o la agilización de las obras hidráulicas previstas para Canarias y la licitación de las desaladoras de Granadilla y Guía de Isora. Las actas de la Cámara alta dan cuenta de su intensa y extensa actividad siendo entonces destacado por sus 2034 propuestas e iniciativas.

CUARTO:

Resumir el trabajo y las aportaciones de Ricardo Melchior al frente de sus responsabilidades en el Cabildo de Tenerife ya sea en su vertiente como consejero o en calidad de presidente es tarea harto difícil, ya que la síntesis obliga a olvidos que son necesariamente injustos. No obstante, reseñaremos los hitos más importantes que llevan su impulso y su rúbrica.

De su mano la empresa Cultesa se convirtió en referente de innovación agrícola, posicionándose a nivel nacional e internacional y actuando como aliado estratégico para el desarrollo y consolidación de la agricultura de todo el archipiélago canario.

La agricultura tinerfeña fue siempre una preocupación para el presidente Melchior, su resurgimiento y su puesta en valor es obra directa de su voluntad firme; las bodegas comarcales, los cultivos de las medianías de Tenerife y la Casa del Vino son piezas fundamentales y estratégicas del Plan Insular Vitivinícola creado bajo su mandato. El Plan Apícola, con la Casa de la Miel y la unión de los apicultores de Tenerife, génesis de lo que es hoy nuestra orgullosa miel, un producto único, reconocido por la Unión Europea con una denominación de origen de las que sólo existen tres en el Estado español.



El sector ganadero, uno de los más vulnerables en las sucesivas crisis económicas que nos han venido afectando, ha resistido sin duda alguna por la numantina defensa de la que siempre han hecho gala las políticas impulsadas por Ricardo Melchior. Si Tenerife dispone hoy de queserías, matadero insular y Casa del ganadero es gracias a la labor de su política ganadera. La recuperación y puesta en valor de las razas autóctonas se deben al apoyo entusiasta a un sector secularmente marginado y olvidado. La integración de la pesca profesional en una organización de productores es otra muestra de lo que para Melchior significaba adaptarse a los tiempos.

Capítulo aparte merece el agua en su política. La finalización del plan de balsas de Tenerife, la creación del Consejo Insular de Aguas y de BALTEN, la elaboración y aprobación del plan hidrológico de Tenerife, así como que los agricultores dispongan del agua que necesitan, ha sido siempre una prioridad. De ahí la importancia que bajo su dirección se le ha dado a las infraestructuras de regadío gestionadas por BALTEN.

QUINTO:

Desde la Presidencia del Patronato del Parque Nacional del Teide impulsó de manera definitiva el nombramiento del Teide como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, alcanzando dicho galardón el 28 de junio de 2007, habiéndose aprobado una moción institucional en el senado español.

Ricardo Melchior se ha volcado en hacer de la isla de Tenerife una fuente de investigación aplicada para la utilización de energías no contaminantes, ideando un ambicioso proyecto para la isla que comenzó hace más de veinte años y hoy es una realidad orgullosa, el Instituto Tecnológico de Energías Renovables (ITER), del que es presidente habiendo dirigido importantes proyectos de desalinización de aguas y empleo de energías renovables.

Esta trayectoria en el campo de las energías renovables le ha valido importantes reconocimientos, entre los que destaca su nombramiento, en 2002, como Doctor Honoris Causa en Ciencias por la Universidad Nacional de Irlanda. Del mismo modo recibió de la Presidencia del Gobierno francés, en 2003, la Orden Nacional del Mérito en su rango de oficial, y en 2011 en su rango de comendador, en reconocimiento a las relaciones con la República francesa y, entre otras cosas, el progreso social y ciudadano en el continente Africano. Recientemente, el 15 de abril de 2014, le fue concedida por el Presidente de la República Federal de Alemania la cruz al mérito civil de primera clase. Ha sido miembro fundador del Consejo Solar Europeo, de las Comunidades de Europa para las Energías Renovables (CERE) y de la Agencia Europea de Energía Renovable.

Ricardo Melchior ha sido a su vez el impulsor del proyecto ALIX, iniciativa que ha convertido a la isla de Tenerife en el nodo principal de telecomunicaciones de la costa de África Occidental, incrementando exponencialmente la competitividad de la Isla en el mercado internacional de las TIC. Su participación en la Iniciativa Global Clinton colocó a Tenerife en foros internacionales de gran prestigio compartiendo mesa de trabajo con jefes de estado de las principales potencias económicas. En su empeño por reforzar la conectividad de la isla inició el desarrollo de líneas aéreas directas desde y hacia Tenerife evitando obligados pasos por otros aeropuertos.



La puesta en marcha del Tranvía de Tenerife no fue empresa fácil ni sencilla, la visión estratégica del presidente Melchior ha sido determinante para que este sistema de transporte sea hoy una realidad muy positiva para Tenerife y su área metropolitana. De igual forma las no pocas iniciativas para poner en marcha las obras del Anillo Insular de carreteras de Tenerife y planes de desarrollo e infraestructuras de Tenerife, por ejemplo el plan La Cuesta – Taco.

SEXTO:

Las políticas en materia cultural han sido una apuesta constante y bajo su presidencia se han completado la red de museos del Cabildo y se han realizado obras tan importantes como el edificio del TEA Tenerife Espacio de las Artes y el Auditorio de Tenerife Adán Martín, además de 45 obras de restauración de edificios históricos y declarados Bien de Interés Cultural.

El apoyo incondicional a la Universidad de La Laguna y a la Ciencia en general ha sido una constante en su trayectoria como gestor público, entre otros:

Apoyó e impulsó la creación del Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias, la creación del Instituto de Tecnologías Biomédicas, la creación y financiación de la Fundación BIOVANCE de la que fue presidente del patronato, y el apoyo al Campus de Excelencia Internacional de las universidades canarias.

SÉPTIMO

La preocupación para que Tenerife tenga una sanidad acorde con los tiempos ha sido motivo de no pocos desvelos del presidente Melchior. La creación de los complejos sociosanitarios del Norte y del Sur han estado siempre en la agenda de sus políticas sociales. La creación y consolidación del Instituto de atención social y sociosanitaria (IASS) y la potenciación de la Sociedad Insular para la integración de las personas con discapacidad (SIMPROMI) siguen estando hoy a la vanguardia de la defensa de los ciudadanos menos favorecidos, siendo el trabajo en este sector altamente reconocido por colectivos e instituciones.

Con base en los anteriores antecedentes, que ponen de manifiesto la especial relevancia, mérito y trascendencia de la trayectoria política y profesional en el campo de la ciencia, la cultura, la ganadería, la agricultura, infraestructuras etc. que ha venido desarrollando en los últimos años Don Ricardo Melchior Navarro, teniendo en cuenta que dicha labor es merecedora de un reconocimiento especial como el que nos ocupa y a la vista de los méritos relacionados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por mayoría de 21 votos a favor y ocho abstenciones de los Consejeros presentes, **EL PLENO CORPORATIVO APRUEBA, OTORGAR A DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife, cuya imposición tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el ya referido Reglamento.**”

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA



2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de marzo de 2014, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de enero y febrero de 2014, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de marzo de 2014, así como las resoluciones en Fase ADO/M adoptadas en los meses de enero y febrero de 2014.

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

3.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda y a la vista del informe de la Intervención General, el PLENO, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y ocho (8) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
2012005586	75,28	QUIAGRO TENERIFE S.A.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
2012011048	36,22	QUIAGRO TENERIFE S.A.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
FC3030129654	1.149,04	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS S.A.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE
M22050008380037232	16,45	DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA
K1610109151052776	310,00	DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE
R0000302874 Sentencia nº 173 de	14.322,86	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS SALA DE LO	SERVICIO DE ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN Y ASUNTOS GENERALES



Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
28/07/2009 Indemnización obra "Remodelación de la Plaza del Cristo"		CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO	
R0000302874 Sentencia nº 173 de 28/07/2009 Intereses de demora obra "Remodelación de la Plaza del Cristo"	5.598,56	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN Y ASUNTOS GENERALES
	21.508,41		

4.- Expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2014, relativo a propuestas de modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos.

Vistos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y ocho (8) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO: La aprobación de las citadas propuestas que conformarán el Expediente nº 3 de Modificación de Créditos del Presupuesto de este Cabildo para el presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

14.168.441B.35200	Intereses Demora Dev.Subv./Promoc.,Mto.Dllo.Transp.	44.667,05
14.118.412A.62600	Equipos Proc.Información/Mejora Estruct.Agropec.	6.330,00
(Py. 14/244- Equipos Informáticos)		
14.111.419I.62304	Utilillaje/O.Actuac.Relac.Agricultura	7.680,00
(Py. 14/245- Equipamiento Livite)		
14.148.172B.62600	Equipos Proc.Información/Protec.y Mejora Medio Ambiente.....	6.100,00
(Py. 14/225- Equipos Informáticos)		
14.148.172B.63202	O.Construcciones/Protec.y Mejora Medio Ambiente	6.000,00
(Py. 14/238- Teno-Reforma Oficina)		
14.148.172B.63202	O.Construcciones/Protec.y Mejora Medio Ambiente	6.000,00
(Py. 14/239- Teno-Acondic.Finca Siete Fuentes)		
14.148.179F.63202	O.Construcciones/O.Actuaciones en Medio Ambiente	4.000,00
(Py. 14/240- Reposición Falso Techo CRF)		



14.146.170B.62400	Elementos de Transporte/Administración Gral.Medio Amb	15.000,00
(Py. 14/241- Adquisición vehículo eléctrico)		
14.147.172C.64100	Gtos.Aplicac.Informáticas/Protec.y Mejora Medio Ambiente	12.000,00
(Py. 11/151- Aplicación Gestión Infraestructuras EFT)		
14.147.172C.62600	Equipos Proc.Información/Protec.y Mejora Medio Ambiente.....	2.000,00
(Py. 14/225- Equipos Informáticos)		
14.111.419I.74248	Subv. Bodegas Ins. Tfe/Otras Actuac.Agricultura.....	399.949,91
(Py. 14/252- Adquisición Bodegas Bilma)		
14.113.433B.46240	Subvenc.Ctes.Ayuntamientos/Dllo Empresarial.	16.000,00
		525.726,96

Suplementos de Créditos

14.041.450B.35202	Intereses Demora Inversiones/Admón.Gral.Infraestruc.....	778.477,51
14.168.441B.35202	Intereses Demora Invers./Promoción,Mto.y Dllo.Transp.	91.031,61
14.000.011A.91302	Amortiz.Vto.Deudas L/P Ent.Cto./Deuda Pública.	3.039.053,13
(Py. 14/0005- Amortización Deuda Pública)		
14.099.342C.44908	Subv. Corrientes a IDECO, S.A./Inst. Deportivas	29.098,60
14.079.231B.76240	Subv. Capital Aytos./Acción Social	80.951,49
(Py. 14/251- Rehab.y Mej. Ctro.Sociosanit.La Matanza)		
14.101.463C.44935	Subvenc.Ctes.P.C.T./Investigación Científica, Tca.	590.000,00
14.168.441B.22706	Estudios y Trabajos Técnicos/Promoc.,Mto.y Dllo.Transp.	63.687,03
14.052.241B.48241	Subvenc.Otras Fundaciones/Fomento del Empleo.	110.000,00
		4.782.299,37

Transferencias al alza

14.013.920A.22700	Limpieza y Aseo/Administración General	11.699,36
-------------------	--	-----------

TOTAL ALTAS

5.319.725,69

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

14.118.412A.20400	Arrendam.Mat.Transportes/Mejora Estruc.Agropec.	79,00
14.118.412A.21400	Elementos de Transportes/Mejora Estruc.Agropec.	745,00
14.118.412A.21500	Mobiliario/Mejora Estruc.Agropec.	176,00
14.118.412A.21600	Equipos Proc.Información/Mejora Estruc.Agropec.	2.903,52
14.118.412A.22000	Ordinario No Inventariable/Mejora Estruc.Agropec.	780,14
14.118.412A.22002	Material Informático No Invent./Mejora Estruc.Agropec.	506,34
14.118.412A.22103	Combustibles y Carburantes/Mejora Estruc.Agropec.	1.140,00
14.111.410D.48241	Subvenc.O.Fundaciones/Admón.Gral.Agricultura, Ganad.y.....	7.460,00
14.111.419E.22109	Productos Fitozoosanitarios/O.Actuac.Relac.Agricultura	220,00
14.148.172B.65000	Invers.Dest.Usos General/Protec.y Mejora Medio Amb.	22.100,00
(Py. 14/139-Accesos Teno Alto Los Carrizales)		
14.148.172B.65000	Invers.Dest.Usos General/Protec.y Mejora Medio Ambiente	15.000,00
(Py. 14/154-Pista El Batán-Lomo La Codicia)		
14.147.172C.61002	O.Terrenos No Urbanos/Protec.y Mejora Medio Ambiente	14.000,00
(Py. 14/155- Senderos y Áreas Recreativas)		
14.168.441B.62700	Proyectos Complejos/Promoción,Mto.y Dllo.Transp.....	54.740,87
(Py. 12/0036- Expropiaciones Línea 2 Tranvía)		
14.168.441B.65001	Invers.Dest.Usos General/Promoción,Mto.y Dllo.Transp..	30.000,00
(Py. 14/0116- Mej.Seg.Vial Paradas TF1. Fase 2)		
14.168.441B.65001	Invers.Dest.Usos General/Promoción,Mto.y Dllo.Transp..	5.000,00
(Py. 14/0115- Mej.Paradas Guaguas S/C)		
14.168.441B.65001	Invers.Dest.Usos General/Promoción,Mto.y Dllo.Transp..	1.600,00
(Py. 14/0091- Plan Accesibilidad Centro Ciudad)		
14.079.230A.41600	Transf. Ctes.O.A. IASS/Admón.Gral.Serv.Sociales.....	3.039.053,13
14.168.441D.44909	Subv. Corrientes a TITSA/Promoc.,Mant.y Dllo.Transp.	1.100.000,00
14.168.441B.65001	Inversiones Dest.Usos Gral./Promoc.Mto.y Dllo.Transp.	25.878,00
(Py. 13/121-Parada Preferente Guaguas-Pto.Cruz)		
14.168.441B.65001	Inversiones Dest.Usos Gral./Promoc.Mto.y Dllo.Transp.	25.000,00
(Py. 14/44-Repavimentación Intercambiador Padre Anchieta)		
14.168.441B.65001	Inversiones Dest.Usos Gral./Promoc.Mto.y Dllo.Transp.	12.499,77
(Py. 14/112- Acondic.Calles Aledañas Parada Pto.Cruz)		
14.101.463C.44935	Subvenc.Ctes.P.C.T./Investigación Científica, Tca.	6.000,00
14.051.493A.22706	Estudios y Trab.Tcos./Oficinas Defensa Consumidor	10.000,00
14.171.161A.65001	Invers.Dest.Usos Gral./Saneam.,Abast.y Dist.Aguas	30.000,00
(Py. 14/129- Saneamiento El Socorro)		
14.171.334D.65001	Invers.Dest.Usos Gral./Promoc.Cultura.....	50.000,00
(Py. 13/64- Remodelac.Plaza España S/C- Fase I, Ambito II)		



14.138.924A.48940	Subvenc.Ctes./Participación Ciudadana.....	30.000,00
		4.484.881,77

Transferencias a la baja

14.139.231D.22700	Limpieza y Aseo/Acción Social	11.699,36
	TOTAL BAJAS	4.496.581,13

ALTAS DE INGRESOS

14.8700001	Aplic.Financiación de Suplementos de Crédito	778.477,51
14.8700000	Aplic.Financiación de Créditos Extraordinarios	44.667,05
	TOTAL MAYORES INGRESOS	823.144,56
		823.144,56

SEGUNDO: Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto la siguiente subvención nominativa:

<u>Aplicación</u>	<u>Objeto</u>	<u>Tercero</u>	<u>Importe</u>
14.079.231B.76240	Rehab.y Mej. Ctro.Soc.	Ayto.La Matanza	80.951,49

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

5.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

Visto expediente relativo a modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

6.- Dación de cuenta al Pleno Insular del Informe trimestral del Tesorero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe del Tesorero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención.

En concreto, el **artículo cuarto** establece que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las



obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: “*Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación*”.

3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la **Disposición final sexta** modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

“*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes



entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

4. La información contenida en este Informe se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales ente el Cabildo y una empresa referidos al **PRIMER TRIMESTRE DE 2014**, siendo el período legal de pago de **30 días**. Si bien, es necesario aclarar que, tras la entrada en vigor de la modificación operada en el artículo 216.4 del TRLCSP por el Real Decreto- ley 4/2013, para el cómputo del citado plazo de 30 días se debe diferenciar entre:

a) Si la factura ha sido presentada en el Registro dentro de los 30 días siguientes a la entrega del bien o prestación del Servicio: esta Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad para el pago dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio, y abonarlos dentro de los 30 días siguientes a su aprobación (**60 días**).

b) En caso de haber sido presentada en el Registro fuera del plazo de 30 días siguientes a la entrega del bien o prestación del Servicio: el plazo de **30 días** para el pago contará desde la presentación de la factura o certificación en el Registro.

5. Para la emisión de este Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la **Guía publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 23 de marzo de 2011**, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:

a) **PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE:** dentro del primer trimestre de 2014 se realizaron un total de **2.713 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **14.196.704,63 €** debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Economía y Hacienda entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:** 840 por una cuantía total de **6.584.449,64 €**

- **Fuera del período legal de pago:** 1.873 por importe total de **7.612.254,99 €**

El Período medio de pago (**PMP**) fue de **40,97 días**, siendo el período medio de pago excedido (**PMPE**) de **29,34 días**.



b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el primer trimestre de 2014 se realizaron **4 pagos** en concepto de intereses derivados de gastos por “Inversiones reales” por importe de **252.297,41 €**

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del primer trimestre de 2014 existían **2.156 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **13.087.039,42 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:** **1.499 operaciones** por un importe total de **4.703.665,32 €**

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:** **657 operaciones** por un importe total de **8.383.374,10 €**

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de **73,33 días**, siendo el período medio del pendiente de pago excedido (**PMPPE**) de **73 días**.

d) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CON RESPECTO A LAS CUALES, AL FINAL DE CADA TRIMESTRE NATURAL, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: en el primer trimestre del ejercicio 2014 existían un total de **50 operaciones** con más de tres meses de su anotación en el registro de facturas pendientes de reconocimiento de obligación por un importe total de **2.615.256,68 €**, siendo el período medio de operaciones pendientes de reconocimiento de obligación (**PMOPR**) de **202,14 días**.

INTERVENCION GENERAL

7.- Dación de cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2012 respecto de las entidades dependientes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife clasificadas en el Sector no Financiero o de mercado, a la vista de sus respectivos estados financieros.

Visto informe relativo a los estados financieros de las entidades dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife clasificadas en el “Sector no Financiero” a los efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, cuyas conclusiones son:

“1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a



las entidades locales, **esta Intervención General deberá elevar al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el presente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de los estados financieros de las entidades dependientes de esta Corporación Insular en los términos previstos en el artículo 4.2 del citado Reglamento**, a cuyos efectos se remite dicho Informe al Sr. Coordinador General del Área de Hacienda para que disponga, si lo estima procedente, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria que se celebre para la toma de conocimiento del mismo, a los efectos de dar cumplimiento al citado trámite legal.

2.- Del análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se deduce de las cuentas anuales de las entidades antes mencionadas, se observa **el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en once de las veintiuna entidades sectorizadas como de mercado por la IGAE, al que unimos la sociedad mercantil INSTITUTO VOLCANOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.** por imperativo de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, pues sus respectivas **cuentas de pérdidas y ganancias**, individualmente consideradas, **se encuentran en situación de equilibrio financiero**, presentando un resultado del ejercicio 2012 que genera beneficios, cumpliendo, por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 2.2. de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 15.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Sociedad	Resultado Ejercicio 2012 Beneficio/(Pérdidas)			
	Pérdidas y Ganancias	Ajuste según Informe Auditoría	Aportaciones de Socios	Total
Casino de Playa de las Américas, S.A.	133.021,22			133.021,22
Institución Ferial de Tenerife, S.A.U.	(457.162,61)		483.179,42	26.016,81
Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A.U.	58.825,50		4.508,73	63.334,23
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.	246.666,04			246.666,04
Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE)	480.485,55			480.485,55
Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L. (IT ³)	391.305,40			391.305,40
Canarias Submarine Link, S.L.	2.376.185,53			2.376.185,53
Sociedad de Fomento e Inversiones de Tenerife, S.A.	125.895,87			125.895,87
Fundación Canaria ITER	2.722,17			2.722,17
Eólicas de Tenerife, Agrupación de Interés Económica	456.780,00			456.780,00
Instituto Volcanológico de Canarias, S.A.	5.533,83			5.533,83

3.- Del análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se deduce de las cuentas anuales de las entidades antes mencionadas, se advierte que **se incumple el principio de estabilidad presupuestaria en diez de las veintidós entidades**, pues sus respectivas **cuentas de pérdidas y ganancias**, individualmente consideradas, **se encuentran en situación de desequilibrio financiero**, presentando un



resultado del ejercicio 2012 que arroja pérdidas, incumpliendo, por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 2.2. de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 15.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Sociedad	Resultado Ejercicio 2012 Beneficio/(Pérdidas)			
	Pérdidas Ganancias	y	Ajuste según Informe Auditoría	Aportaciones de Socios Total
Casino de Santa Cruz S.A.	(705.005,70)		(1.390.448,00)	(2.095.453,70)
Casino de Taoro, S.A.	(2.193.132,85)		(1.347.057,00)	(3.540.189,85)
Entidad In. para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero (Agroteide)	(1.834.131,15)			171.000,00 (1.663.131,15)
Balsas de Tenerife (Balten)	(994.604,11)			364.990,41 (629.613,70)
Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.	(2.175.058,76)			(2.175.058,76)
Buenavista Golf, S.A.	(505.109,83)			(505.109,83)
Nueva Isla Baja, S.L.	(349.861,49)			(349.861,49)
Metropolitano de Tenerife, S.A.	(4.848.743,96)			(4.848.743,96)
Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.	(419.742,30)			(419.742,30)
Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial "Valle de Güímar"	(1.588.424,08)			(1.588.424,08)
Granja Teisol, S.L.	(1.324.483,54)			(1.324.483,54)

4.- No obstante, de las entidades que incumplen el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2012, únicamente, **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A., LA EPEL AGROTEIDE y LA EPEL BALTEN** no poseen **Plan de Saneamiento** en vigor ni informe alguno de corrección de desequilibrios como complemento a sus cuentas anuales, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 RLEPEL **la situación de desequilibrio conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de esta Entidad Local de la que dependen, de un plan de saneamiento** para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios **en el plazo de tres años**.

Asimismo, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio deben complementarse con **un informe de corrección de desequilibrios** a efectos de La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que dependa, para su conocimiento.

Tal y como ha manifestado la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, el objetivo del Plan de Saneamiento **“es corregir el desequilibrio en tres años, entendiéndose como tal el saneamiento de todas las pérdidas, incluso las acumuladas en el Balance de Situación, en el período de tres años...”**

El Plan de Saneamiento habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados



a partir de la fecha de la aprobación de las cuentas anuales por la Junta General respectiva u órgano colegiado competente.

5.- Por otro lado, en lo relativo a la verificación de los informes de saneamientos aprobados, según lo dispuesto en el art. 24 RLEPEL que estipula que “*el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económicos-financieros*”, así como del art. 22.2. RLEPEL en el que establece que “*la verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.*”, se ha constatado lo siguiente:

CUMPLIMIENTO PLAN SANEAMIENTO ANUALIDAD 2012				
Sociedad	Pérdidas y Ganancias (ajustadas)	Estimación Anualidad 2012 Plan de Saneamiento	Diferencia	Observación
Casino de Playa de las Américas, S.A.	133.021,22	50.460,00	82.561,22	Cumple
Casino de Santa Cruz S.A.	(2.095.453,70)	11.860,00	(2.083.593,70)	Incumple
Casino de Taoro, S.A.	(3.540.189,85)	(958.260,00)	(2.581.929,85)	Incumple
Institución Ferial de Tenerife, S.A.U.	26.016,81	(106.326,79)	80.309,98	Cumple
Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.	(2.175.058,76)	(2.138.093,27)	63.034,51	Cumple
Buenvista Golf, S.A.	(505.109,83)	(396.784,00)	(108.325,83)	Incumple
Nueva Isla Baja, S.L.	(349.861,49)	(408.152,00)	58.290,51	Cumple
Metropolitano de Tenerife, S.A.	(4.848.743,96)	(4.864.688,00)	15.944,04	Cumple
Canarias Submarine Link, S.L. (CANALINK)	2.376.185,53	(3.689.665,00)	1.313.479,47	Declarar sin efecto
Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial “Valle de Güímar”	(1.588.424,08)	597.060,16	(2.185.484,24)	En Desequilibrio hasta su Liquidación
Granja Teisol, S.L.	(1.324.483,54)	(317.284,00)	(1.007.199,54)	Incumple efecto Liquidación (Sin en)

a. Que las entidades mercantiles **CASINO DE SANTACRUZ, S.A., CASINO DE TAORO, S.A., BUENAVISTA GOLF, S.A y ASOCIACIÓN MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “VALLE DE GÜÍMAR”**, incumplen la anualidad 2012 de sus respectivos Planes de Saneamiento en vigor, por lo que los administradores de dichas entidades deberán implantar medidas adicionales bajo la supervisión de los **servicios competentes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** de tal forma que supongan una modificación de sus Planes de Saneamiento para que se eliminen las pérdidas acumuladas en el ejercicio 2014, tal y como establece la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

b. Que los Planes de Saneamiento de la entidad mercantil **CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L. (CANALINK) y GRANJA TEISOL, S.L.** han quedado sin efecto debido a que por un lado, la



sociedad mercantil CANALINK ha saneado sus pérdidas acumuladas con los beneficios obtenidos en el ejercicio 2012, y por otro lado, GRANJA TEISOL, S.L. se encuentra en proceso de disolución, asumiendo los desequilibrios de esta sociedad mercantil sus socios.

Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en el art. 21.2. RLEPEL párrafo tercero en relación a la remisión que el art. 24 RLEPEL hace a los planes económicos-financieros, procederían dejar sin efecto los Planes de Saneamientos aprobados con fecha 30 de diciembre de 2011 por parte del Pleno de la Corporación.

6.- Asimismo, se deja constancia de que todos los Planes de Saneamiento aprobados con fecha 30 de diciembre de 2011 por el Pleno de esta Corporación persiguen que a finales del ejercicio 2014 las entidades no incurran en pérdidas, según el estado financiero de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, incluido en sus Cuentas Anuales.

No obstante, el órgano de tutela financiera (la Dirección General de Coordinación con las Entidades Locales) ha manifestado que el objetivo perseguido con estos Planes de Saneamiento es sanear todas las pérdidas al final del período, lo que supondría, en su caso, modificar el objetivo final marcado en los Planes de Saneamientos aprobados, dado que el estado financiero a revisar a 31 de diciembre de 2014 sería el Balance de Situación de la entidad, y concretamente, su Patrimonio Neto, de forma que no aparezca pérdida alguna.

7.- De conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena apartado segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez analizadas las cuentas anuales de las entidades antes mencionadas, se observa que **se encuentran en equilibrio financiero trece de las veinte entidades sectorizadas como de mercado por la IGAE, pues de sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, individualmente consideradas, se desprende que en dichos años no han incurrido en resultados negativos de explotación de forma consecutiva.**

Sociedad	Resultado de Explotación 2011	Resultado de Explotación 2012
Entidad Insular Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero	96.547,91	329.368,73
Casino de Playa de las Américas, S.A.	(625.427,65)	192.190,93
Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A.U.	22.325,54	54.905,96
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.	326.048,65	(2.465.459,41)
Metropolitano de Tenerife, S.A.	4.533.354,61	3.812.074,48
Parque Científico y Tecnológico, S.A.	560.964,39	(127.099,50)
Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L. (IT ³)	1.528.195,83	834.449,58



Canarias Submarine Link, S.L.	574.236,43	4.247.317,39
Eólicas de Tenerife, Agrupación de Interés Económica	562.061,62	453.415,81
Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial "Valle de Güímar"	455.437,97	(752.483,89)
Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE)	814.963,84	763.964,95
Nueva Isla Baja, S.L.	192.057,56	(93.502,09)
Instituto Volcanológico de Canarias, S.A.	4.733,04	7.905,71

8.- *Sensu contrario*, del análisis realizado en el apartado anterior se observa que **se encuentran en desequilibrio financiero siete de las veinte entidades sectorizadas como de mercado por la IGAE, pues del análisis de sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, individualmente consideradas, se desprende que en dichos años han incurrido en resultados negativos de explotación de forma consecutiva.**

Sociedad	Resultados de Explotación 2011	Resultados de Explotación 2012
Casino de Taoro, S.A.	(524.662,81)	(1.965.693,25)
Institución Ferial de Tenerife, S.A.U:	(1.236.814,75)	(585.219,25)
Casino de Santa Cruz S.A.	(633.021,23)	(754.221,96)
Buenavista Golf, S.A.	(399.615,11)	(420.664,74)
Granja Teisol, S.L.	(1.180.252,19)	(1.174.481,18)
Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.	(4.084.447,48)	(593.233,35)
EPEL Balsas de Tenerife (Balten)		(995.052,76)

9.- Por último, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, **en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.**”

Y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno **acuerda** tomar razón del mencionado Informe.

8.- Dación de cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio 2014 respecto de las entidades dependientes clasificadas en el Sector no Financiero o de mercado.

Visto informe relativo a los estados financieros previsionales de las entidades dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife clasificadas en el “Sector no Financiero” incluidos en el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2014, a los efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,



de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 16.2. del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, cuyas conclusiones son:

“1.- Del análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se deduce de **las previsiones de gastos e ingresos del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2014** de esta Corporación **de las veinte entidades** antes mencionadas se advierte que se **cumple el principio de estabilidad presupuestaria** en las **quince de las entidades** siguientes, pues sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias, individualmente consideradas, se encuentran en situación de equilibrio financiero, presentando un resultado del ejercicio que arroja beneficios, cumpliendo, por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.3. LOEPSF y del artículo 15.2 RLEP:

ENTIDADES DEPENDIENTES CON PAIF PARA EL EJERCICIO 2014 EN SITUACIÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO	IMPORTE DEL EQUILIBRIO
Entidad Pública Empresarial Local	
Entidad Insular para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de Tenerife (Agroteide)	312.139,35
Sociedades íntegras	
Casino Playa de las Américas, S.A.	72.550,00
Casino Taoro, S.A.	16.080,00
Casino Santa Cruz, S.A.	39.930,00
Institución Ferial de Tenerife, S.A.	301.414,91
Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.	0,00
Sociedades mayoritarias	
Metropolitano de Tenerife, S.A.	484.524,22
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER)	96.602,19
Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (Cultesa)	53.601,17
Buenavista Golf, S.A.	1.951,50
Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L. (IT ³)	85.402,63
Canarias Submarine Link, S.L.	3.885.361,38
Instituto Volcanológico de Canarias, S.A. (Involcan)	230.500,89
Sociedades minoritarias	
Mercados de Abastecimiento de Tenerife, S.A.	343.578,34
Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro	
Eólicas de Tenerife, Agrupación de Interés Económico	948.238,77

No obstante, hay que tener en cuenta que las entidades Casino Playa de las Américas, S.A., Casino Santa Cruz, S.A., Institución Ferial de Tenerife, S.A., Transportes Interurbano de Tenerife, S.A.U: y Buenavista Golf, S.A. presentan pérdidas acumuladas en sus Balances de Situación con Planes de Saneamiento en vigor por haber incurrido en desequilibrio años anteriores, y según criterio que se venía manteniendo por la anterior Subdirectora General de Coordinación con las Entidades Locales, el objetivo de



dichos Planes es corregir el desequilibrio en tres años entendiendo como tal **el saneamiento de todas las pérdidas. Se desconoce**, no obstante, **si dicho criterio interpretativo de carácter restrictivo que se venía manteniendo en 2011, continúa vigente en la actualidad**, tras las modificaciones y desarrollos normativos posteriores, operados en la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, **por lo cual se estima aconsejable la elevación de consulta vinculante al órgano de tutela financiera que confirme o actualice dicho criterio, en tanto no se disponga de una normativa de mayor precisión en relación al supuesto contemplado.**

No obstante, se han aprobado los planes de corrección aprobados por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de febrero de 2014 en cumplimiento de la Disposición Adicional Novena apartado segundo de LRBRL en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las entidades **Casino Taoro, S.A., Casino Santa Cruz, S.A., Institución Ferial de Tenerife, S.A y Buenavista Golf, S.A.**, en las que se comprometen a obtener beneficios en el ejercicio 2014.

2.- Asimismo, del análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las **previsiones de gastos e ingresos del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2014 de esta Corporación de las veinte entidades** antes mencionadas se advierte que se **incumple el principio de estabilidad presupuestaria en las tres entidades siguientes**, pues sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias, individualmente consideradas, se encuentran en **situación de desequilibrio financiero**, presentando un resultado del ejercicio que arroja pérdidas, incumpliendo, por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.3. LOEPSF y del artículo 15.2 RLEP:

<u>ENTIDADES DEPENDIENTES CON PAIF PARA EL EJERCICIO 2014 EN SITUACIÓN DE DESEQUILIBRIO FINANCIERO</u>	<u>IMPORTE DEL DESEQUILIBRIO</u>
--	----------------------------------

Entidades Públicas Empresariales

Balsas de Tenerife (Balten)	(1.355.560,16)
-----------------------------	----------------

Sociedades mayoritarias

Granja Teisol, S.L.	(343.238,51)
Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.	(1.079.188,70)

2.a) De estas entidades que incumplen el principio de estabilidad **Granja Teisol, S.L.**, presenta **Plan de Saneamiento para los períodos 2012-2014** en vigor que ha sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2011.

Analizado por esta Intervención si las pérdidas estimadas en las previsiones de gastos e ingresos de esta entidad se encuentran incluidas en la anualidad 2014 del Plan de Saneamiento, se constata que, existe incumplimiento, esto es, se estiman pérdidas para el año 2014 cuando su Plan de Saneamiento para la anualidad 2014 arroja beneficios.



No obstante, este Plan de Saneamiento quedará sin efecto, en el momento que se apruebe el Balance de Liquidación de la sociedad, dado que actualmente se encuentra en proceso de disolución.

2.b) Asimismo, La entidad **Balsas de Tenerife** ha elaborado un plan de corrección de desequilibrio aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de febrero de 2014 en cumplimiento de la Disposición Adicional Novena apartado segundo de LRBR en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se prevé no incurrir en pérdidas superiores a las aportaciones patrimoniales establecidas en el mismo para el ejercicio 2014.

2.c) En cuanto, a la sociedad mercantil **Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.** deberá elaborar, bajo la supervisión de los servicios competentes de esta Corporación, un Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

El Plan de Saneamiento previsto en el párrafo anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de esta Entidad Local para el ejercicio 2013.

3.- Por otro lado, las entidades **Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial “Valle de Güímar”** y **Consortio Valle de La Orotava**, se encuentran en fase de liquidación a la espera de aprobar el balance de liquidación final.”

Y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno **acuerda** tomar razón del mencionado Informe.

9.- Dación de cuenta del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera relativos a la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales del ejercicio 2013 correspondientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus organismos autónomos y entes públicos dependientes, que consolidan en términos de contabilidad nacional.

Visto informe relativo a la evaluación del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondientes a la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales del ejercicio 2013 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus organismos autónomos y entes públicos dependientes que consolidan en términos de contabilidad nacional, cuyas conclusiones son:



“1.- Respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales del ejercicio 2013 del ECIT, sus Organismos Autónomos y entes públicos dependientes, que consolidan para el análisis del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, se concluye que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, al ser los ingresos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos (624.939.259,14 euros) superiores a los gastos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos (542.856.475,89 euros), deduciéndose una capacidad de financiación de 82.052.783,25 euros, lo que supone el 13,13% de sus ingresos no financieros.

2.- Respecto del cumplimiento de la Regla del Gasto de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales del ejercicio 2013 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y entes públicos dependientes, que consolidan para el análisis del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, se concluye que se cumple la Regla del Gasto, al ser el Gasto Computable del ejercicio 2013 ascendente a un importe de 368.806.665,33 euros inferior al límite de Gasto máximo para dicho ejercicio ascendente a 397.173.698,42 euros.

3.- En cuanto al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera se constata:

3.1.- que no se supera el límite de deuda pública dado que:

- Las operaciones a corto plazo vigentes a 31 de diciembre de 2013 **no superan el 30 por ciento de los ingresos corrientes liquidados**, tomados individualmente. En este caso, las operaciones a corto plazo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la entidad mercantil IDECO, S.A. suponen el 3,06% y 16,15% de los ingresos corrientes liquidados tomados de forma individual, respectivamente.
- El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo vigentes a 31 de diciembre de 2013 **no superan el 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados consolidados**. A dicha fecha, el volumen total del capital vivo consolidado supone el 64,60% de los ingresos corrientes liquidados consolidados.

3.2.- que no es posible en la actualidad informar al respecto del período medio de pago a proveedores aunque exista obligación legal a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.5 LOEPSF que exige a este departamento el seguimiento del cumplimiento de dicha regla fiscal, hasta tanto no se publique la normativa que desarrolle la metodología de cálculo de la referida magnitud.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a



las entidades locales, **esta Intervención General deberá elevar al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad** de los estados financieros de las entidades dependientes de esta Corporación Insular en los términos previstos en el artículo 4.2 del citado Reglamento, **así como**, al amparo del artículo 15.3 e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, **remitir el informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, a cuyos efectos se remite dicho Informe al Sr. Coordinador del Área de Hacienda para que disponga, si lo estima procedente, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria que se celebre para la toma de conocimiento del mismo.”

Y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno **acuerda** tomar razón del mencionado Informe.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

10.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, para el Acondicionamiento y Mejora en el Pabellón Rafael Arozarena, Pista de Skate Park y Complejo Deportivo del Mayorazgo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Villa de La Orotava, el 4 de abril de 2014, presenta por registro documentación relativa a diferentes proyectos deportivos con necesidad de ejecución en ese municipio, según el siguiente orden de prioridad:

- **Canastas y otros para el Pabellón Rafael Arozarena**, a consecuencia de su uso intensivo que exige además reforzar las medidas de seguridad para los usuarios, con un presupuesto estimado de 22.072,72 €
- **Skate Park anexo al Complejo Deportivo El Mayorazgo**, consistente en la modificación del Skate Park, habida cuenta el estado avanzado de deterioro en que se encuentra y que provoca un grado de inseguridad para los usuarios bastante alto, con un presupuesto estimado de 101.179,20 €
- **Rocódromo en el Complejo Deportivo el Mayorazgo**, que consistiría en complementar el ya existente debido a la importante demanda de usuarios con que cuenta dicha práctica deportiva, con un presupuesto estimado de 45.643,16 €



SEGUNDO.- Posteriormente, el 8 de abril de 2014, el Servicio Administrativo de Deportes emite informe técnico con el siguiente tenor literal: *“El ayuntamiento de La Orotava presenta documentación técnica con registro de entrada el 4 de Abril de 2014 relacionada con los distintas actuaciones que pretende realizar en las instalaciones municipales, para que sean tenidos en cuenta en los presupuestos de 2014 de esta corporación.*

Por orden de prioridad, las tres actuaciones solicitadas por el consistorio municipal consisten en la instalación de un nuevo juego de canastas para un pabellón polideportivo, la reforma y el acondicionamiento de un área de Skate Park y por último complementar el actual rocódromo horizontal que existe en la pista de atletismo, con la instalación de un rocódromo nuevo de tipo vertical.

El 7 de abril de 2014, la técnico que suscribe este informe, visita las distintas instalaciones deportivas municipales con el técnico de la corporación.

A. Asistentes

*Coordinador de Deportes del Ayuntamiento, Juan Carlos García González.
Arquitecta Insular, Dolores Rodríguez Suárez.*

B. Instalaciones deportivas visitadas

B.1. Pabellón Polideportivo R. Arozarena

El pabellón polideportivo Rafael Arozarena es una instalación deportiva cubierta cuya cancha se encuentra dividida en tres canchas transversales de mini baloncesto. Actualmente juegan en él, 180 deportistas federados en 14 equipos de las distintas modalidades de baloncesto y 20 niños adscritos a una escuela de iniciación. El objetivo es aumentar las modalidades deportivas, marcando una nueva cancha central homologada de baloncesto y adquiriendo material deportivo que mejore el rendimiento de la actividad tanto desde el punto de vista del uso polivalente de la instalación como también de la seguridad en el juego.

El ayuntamiento de La Orotava solicita para esta instalación deportiva las siguientes actuaciones:

- a) Instalación de un juego de canastas de baloncesto motorizadas y plegables en el techo de manera que sean compatibles con todas las modalidades deportivas. El presupuesto asciende a la cantidad de 15.348,10 € con IGIC incluido.*
- b) Marcaje de la pista central de baloncesto homologada. El presupuesto asciende a la cantidad de 386,95 € con IGIC incluido.*
- c) Instalación de un Marcador de la marca Ares con radiofrecuencia y consola. El presupuesto asciende a la cantidad de 4.534,82 € con IGIC incluido.*
- d) Cuatro protectores para los tableros existentes en los laterales de la cancha. El presupuesto asciende a la cantidad de 1.028,66 € con IGIC incluido.*
- e) Sustitución de dos canastas laterales. El presupuesto asciende a la cantidad de 76,55 € con IGIC incluido.*
- f) Material antideslizante pavimento de seguridad y cartel de señalización. El presupuesto asciende a la cantidad de 697,64 € con IGIC incluido.*



El presupuesto total de todas las actuaciones asciende a la cantidad de 22.072,72 €.

B.2. Skate Park en el Complejo Deportivo El Mayorazgo

El Skate Park es un área deportiva de 715 m² dedicada a la práctica del patinaje en general. Está ubicada en el Complejo Deportivo El Mayorazgo y su estado actual no es apto para patinar con seguridad, por la existencia de hundimientos en el asfalto, por la mala conservación de las rampas de madera y por la falta de estabilidad de las barandillas, en general.

Por todo ello el Ayuntamiento de La Orotava ha planteado una propuesta de reforma y mejora de la instalación, desarrollada en un anteproyecto técnico, redactado por el arquitecto, Gumersindo Urquiza Alcorta cuyo presupuesto estimado asciende a la cantidad de 101.179,20 €, IGIC incluido.

Para la realización de esta reforma es necesaria la contratación de un proyecto de ejecución donde se valore de manera pormenorizada todas y cada una de las actuaciones a ejecutar, y se justifique debidamente cada una de las soluciones técnicas con el cumplimiento de la normativa que le corresponda.

El presupuesto total asciende a la cantidad de 101.179,20 €.

B.3. Rocódromo

El Complejo Deportivo El Mayorazgo, además de la zona anteriormente citada del Skate Park, consta de una pista de atletismo de 350 metros, un campo de fútbol de césped artificial de 95 x 60 metros y un rocódromo horizontal.

El Ayuntamiento de la Orotava solicita para este complejo deportivo y centrándose en la práctica del deporte de escalada, la instalación de un nuevo rocódromo de tipo vertical que complemente la actual oferta y complete la actividad deportiva desde la práctica de otras modalidades de la escalada.

La propuesta consiste en la instalación de una Torre imitando a una gran roca de 7 metros de altura y 90 m² escalables.

El presupuesto presentado asciende a la cantidad de 45.643,16 €.

CONCLUSIÓN

- I. Realizada la visita a las tres instalaciones se comprueba que las mejoras planteadas por el ayuntamiento son oportunas en base a distintos criterios:
 - i. El Pabellón Deportivo Rafael Arozarena y el Skate Park, atendiendo a **criterios de seguridad de los usuarios** en ambas instalaciones y en una mayor **rentabilidad social**, ya que al adquirir material para dotar de mayor **polivalencia y calidad** las citadas instalaciones deportivas, deberá redundar en el aumento del número de usuarios deportistas.
 - ii. El Rocódromo de acuerdo al criterio de **mayor rentabilidad social**, ya que al dotar de mayor **polivalencia y calidad** al Complejo Deportivo El Mayorazgo, será susceptible de un mayor aprovechamiento del mismo.
- II. Los presupuestos presentados se corresponden con las obras solicitadas y están dentro de los precios de mercado.
- III. Las obras de mejora en el Skate Park quedarán condicionadas a la redacción de un proyecto de ejecución y posterior dirección de ejecución por técnico competente.”



TERCERO.- La motivación de la actuación en el Pabellón Rafael Arozarena y en el Complejo del Mayorazgo se justifica, entre otros criterios, en los siguientes:

- Obras que afectan a la seguridad de los usuarios de la instalación, ya que la intervención se produce, en el caso del skate park en el pavimento y en el caso de las canastas se sustituyen estructuras con bases por aros colgantes, además de incluir cintas antideslizantes.
- En el caso del rocódromo, se dota al Complejo del Mayorazgo de una polivalencia para su uso y de esta forma, dispondrá de características multideporte, cuestiones incluidas, como en el manual de buenas prácticas en la gestión de instalaciones deportivas publicada por el Consejo Superior de Deportes de España.

Es por ello que, sin perjuicio del **inicio del expediente para la Aprobación de un Plan de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016** en el cual **esta intervención se deberá incluir**, las razones que justifican la petición del Ayuntamiento atienden a criterios de **racionalidad**, en las que se busca, con un **mínimo de inversión, un máximo beneficio y en las cuales el interés general está presente** al tratarse de una actuación que incide en la **seguridad y polivalencia** de la instalación, utilizándose a tal fin, la potestad de la Administración derivada de una competencia propia, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 8/1990, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

CUARTO.- Con fecha 21 de abril de 2014, se emite informe por la Intervención de Fondos, del que se extrae lo siguiente:

“ 4.- (...) por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto y en tanto, no sea aprobado dicho “Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016”, y el mismo contemple la actuación objeto del Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación, en consecuencia con lo expuesto anteriormente esta Intervención no informa favorablemente la propuesta que se eleva a la consideración de la Comisión Plenaria Permanente, emitiéndose nota de reparo en virtud de lo dispuesto en el artículo 216.2 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno resolver la discrepancia de acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2.b) del mismo texto legal.”

QUINTO.- Consta en el expediente informe del Servicio Administrativo de Deportes, de fecha 23 de abril de 2014, en el cual se señala la presencia del interés general de la actuación que se pretende ejecutar, disponiendo lo siguiente:

*“las razones que justifican la petición del Ayuntamiento atienden a criterios de **racionalidad**, en las que se busca, con un **mínimo de inversión, un máximo beneficio y en las cuales el interés general está presente** al tratarse de una actuación que incide en la **seguridad y polivalencia** de la instalación,*



utilizándose a tal fin, la potestad de la Administración derivada de una competencia propia, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 8/1990, de 9 de julio, Canaria del Deporte.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, “el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla” y en particular en la materia deportiva “el fomento y coordinación de la práctica del deporte”, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico. Asimismo, el artículo 9 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva.

El artículo 11 de la citada Ley 8/1997, establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

SEGUNDO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

TERCERO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.



CUARTO.- Que, en este caso, no se debe vincular la mejora de las instalaciones deportivas al Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias. Por el contrario, del tenor literal del artículo 9 se desprende que la vinculación a dicho Plan ha de tener la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla. **Es decir, a juicio de este Servicio, en el artículo 9, apartado 2 b) de la Ley 8/1997, se atribuyen a los Cabildos Insulares dos competencias propias:**

- La determinación de la política de infraestructura deportiva en cada isla.
- La construcción y **mejora** de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos.

Pues bien del precepto se desprende que sólo el ejercicio de la primera es el que condiciona el contenido del Plan Regional.

Pero es que, además, si se analiza el **contenido** que ha de tener el **Plan Regional**, conforme al **artículo 30 de la citada Ley 8/1997**, se observa que la finalidad del mismo, exclusivamente, consiste en diseñar o fijar las características técnicas esenciales de las instalaciones y cuáles de éstas se consideran básicas o prioritarias. Se trata, por tanto, tal y como está diseñado, de un Plan exclusivamente normativo, integrado por directrices globales o genéricas, que en modo alguno concreta actuaciones en el territorio.

No se advierte, por tanto, como puede vincular dicho Plan al ejercicio de la competencia insular en relación con las infraestructuras deportivas, y en particular, con la decisión, en cada momento, de la instalación a mejorar.

Asimismo, hay que advertir, que el precepto se refiere además a la **mejora de instalaciones ya construidas, lo que abunda en la idea de que no se precisa para su efectividad de la competencia insular de la aprobación y entrada en vigor del Plan Regional.**

Para el supuesto de que se compartiera el criterio de la vinculación de cualquier actuación del Cabildo en materia de instalaciones deportivas al Plan Regional, hay que hacer referencia a la **Disposición Final Tercera de la Ley 8/1997**. Ésta, en relación con dicho Plan, cuya aprobación corresponde al Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 dispone que el mismo "...será elaborado, tramitado y aprobado en el plazo de cinco años a partir de la aprobación de la presente Ley". Es decir, el plazo para su aprobación finalizó en el año 2002, encontrándonos en el momento actual con que dicho Plan ni siquiera se ha elaborado.

De mantenerse el criterio, este **Cabildo Insular**, después de más de diez años desde la entrada en vigor de la Ley Canaria del Deporte, **no estaría en disposición de ejercitar una competencia propia atribuida por el Parlamento Autonómico**. Y es que, sobre este particular, ya ha quedado sentado jurisprudencialmente el criterio que no es posible renunciar al ejercicio



de una competencia argumentando la necesidad del desarrollo reglamentario de la norma que atribuye la competencia o de aprobación de un Plan.

QUINTO.- Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEXTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 21 votos a favor (14 CC y 7 PSOE) y 9 en contra del Grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ilte. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava, para el Acondicionamiento y Mejora en el Pabellón Rafael Arozarena, Pista de Skate Park y Complejo Deportivo del Mayorazgo, de acuerdo con el texto del Anexo I de esta propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

TERCERO.- Autorizar y Disponer un gasto de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (168.895,08 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 099 342E 76240, que serán transferidos al Ayuntamiento con la firma de este Convenio, conforme al siguiente desglose:

- Suministro canastas y otros: 22.072,72 €
- Remodelación pista Skate Park: 101.179,20 €
- Instalación módulo rocódromo: 45.643,16 €

CUARTO.- Delegar por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Solventar la discrepancia planteada por la Intervención General en su informe de fecha 21 de abril de 2014, en el sentido de no vincular la competencia Insular del Cabildo de Tenerife a la existencia de un Plan Regional de infraestructuras deportivas, constando en el expediente la



justificación de la actuación propuesta atendiendo a los criterios de seguridad y polivalencia que acreditan la presencia del interés público en la propuesta.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de La Villa de La Orotava, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

ANEXO I

“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, para el Acondicionamiento y Mejora en el Pabellón Rafael Arozarena, Pista de Skate Park y Complejo Deportivo El Mayorazgo.

—

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don FRANCISCO LINARES GARCÍA, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava,** previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de La Villa de La Orotava y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del municipio, pretenden acometer las actuaciones correspondientes al Acondicionamiento y Mejora en el Pabellón Rafael Arozarena, Pista de Skate Park y Complejo Deportivo del Mayorazgo.



Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava, para la ejecución de las actuaciones correspondientes al Acondicionamiento y Mejora en el Pabellón Rafael Arozarena, Pista de Skate Park y Complejo Deportivo del Mayorazgo.

El presupuesto estimado para cada una de las actuaciones, que será asumido por el Cabildo Insular de Tenerife, se fija según el siguiente detalle:

- Suministro canastas y otros: 22.072,72 €
- Remodelación pista Skate Park: 101.179,20 €



- Instalación módulo rocódromo: 45.643,16 €

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las actuaciones correspondientes al Acondicionamiento y Mejora en el Pabellón Rafael Arozarena, Pista de Skate Park y Complejo Deportivo del Mayorazgo, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario, y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.
- ✓ La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de de La Villa de La Orotava, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- ✓ Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Remitir al Cabildo el acta de comprobación del replanteo de las obras y el acta de recepción de las mismas, así como las certificaciones de obras y/o facturas que se vayan emitiendo.
- ✓ Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).
- ✓ Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular a de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
- ✓ Justificar el cumplimiento del objeto de este convenio y la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras, que en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2014, salvo autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Reintegrar las cantidades financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife no aplicadas al objeto previsto del Convenio.
- ✓ Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Deportes y el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.
- ✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto, comprometiéndose a destinar las instalaciones al uso previsto.



TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava la cantidad máxima de ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco euros, con ocho céntimos (168.895,08€) para la ejecución de las obras descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.099.342E.76240, conforme al siguiente desglose:
 - Suministro canastas y otros: 22.072,72 €
 - Remodelación pista Skate Park: 101.179,20 €
 - Instalación módulo rocódromo: 45.643,16 €
- ✓ Supervisar la dirección técnica de la obra cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.



El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

AREA TURISMO

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

11.- Propuesta relativa a la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la TERMINACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE DEL DRAGO.

Vista la propuesta del Sr. Presidente, relativa a la **suscripción de una adenda al Convenio de Colaboración** suscrito el 15 de noviembre de 2006 entre el **Ayuntamiento de Icod de los Vinos y el Cabildo Insular de Tenerife** para llevar a cabo la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **TERMINACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE DEL DRAGO**, y

RESULTANDO que la cláusula segunda de dicho Convenio establece que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete a aportar el correspondiente proyecto de arquitectura y el de ingeniería de la obra de referencia, asumiendo igualmente los costes de la dirección facultativa y los derivados de la normativa de seguridad y salud, cuyo presupuesto total se estimaba en 211.000,00 € aproximadamente.

RESULTANDO que, por su parte, la cláusula tercera del citado Convenio dispone que el Cabildo Insular de Tenerife asumirá a través del Área de Turismo la responsabilidad de la contratación de las obras, cuyo coste no podrá superar los 2.288.900,00 €, incluido el amueblamiento del Centro de Visitantes.

RESULTANDO que, con fecha 20 de diciembre de 2010, el Consejo de Gobierno Insular adjudicó el correspondiente contrato de obras a favor de la empresa PÉREZ MORENO, S.A.U., por un importe de 1.782.559,86 € y un plazo de ejecución de 32 meses, contado a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, hecho que tuvo lugar el 14 de marzo de 2011.

RESULTANDO que, con fecha 4 de marzo de 2013, el Consejo de Gobierno Insular acordó suspender las obras de referencia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2013, dado que la entidad adjudicataria había solicitado tal suspensión como consecuencia de la aprobación de la modificación del proyecto de ejecución, acordada por el repetido Consejo de Gobierno en sesión de fecha 10 de diciembre de 2012, ya que se introducía una modificación en el capítulo de la estructura de madera, debido al *“cambio de la clasificación de la madera de la estructura al no existir*



en este momento en el mercado, la especificada en proyecto” y que obligaba necesariamente a solicitar un nuevo material y recalcular la estructura, a fin de verificar las secciones de las piezas.

RESULTANDO que en dicho proyecto modificado se alude al capítulo de mobiliario en los siguientes términos: *“Se ejecuta el mobiliario fijo y que compartimenta espacios y se realizará una separata con el previsto en proyecto que será incluido en el pliego de condiciones de la explotación del edificio.”*

RESULTANDO que según ha comunicado el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, el contrato que adjudicó a la empresa AMP ARQUITECTOS, S.L., relativo a la citada dirección de obra, finalizó el 24 de octubre de 2012.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Turismo e Innovación del Cabildo Insular de Tenerife ha propuesto que, con objeto de evitar nuevos retrasos en la ejecución de las obras, las funciones referidas a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud sean asumidas por técnicos de dicha Corporación.

RESULTANDO que, asimismo, el mencionado Servicio Técnico ha propuesto que en este Convenio se contemple que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos asuma el coste de la ejecución y legalización de las obras relativas a todas las infraestructuras exteriores a la parcela correspondiente al Centro de Visitantes del Parque del Drago, esto es, las acometidas de servicios, electricidad y fontanería, así como la conexión al sistema de aguas fecales.

CONSIDERANDO que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la aprobación de una adenda al Convenio de referencia, a fin de modificar las cláusulas segunda y tercera, a efectos de hacer referencia en ella a las modificaciones que se acaban de señalar.

CONSIDERANDO que el Pleno de este Cabildo Insular es el órgano competente para aprobar la citada adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que, asimismo, dicho artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la reunión y, en tal sentido, en los apartados b) y m) del artículo 6.1 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular se establece que el Presidente ostenta las atribuciones relativas a la representación de la Corporación y la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas.



Es por todo ello por lo que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación, con 21 votos a favor, 14 de Coalición Canaria y 7 del PSOE y con 9 votos en contra del PP, **ACUERDA:**

PRIMERO: Suscribir con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos la correspondiente adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de noviembre de 2006, para llevar a cabo la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado “**TERMINACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE DEL DRAGO**”, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

<<**PRIMERA.-** Modificar la cláusula segunda del repetido Convenio en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete a aportar el correspondiente proyecto de arquitectura y el de ingeniería de la obra de referencia, asumiendo igualmente, hasta la fecha de suspensión de las obras acordada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de marzo de 2013, el coste de la dirección facultativa y los derivados del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud.

Además dicho Ayuntamiento se hará cargo del coste de la ejecución y legalización de las obras relativas a todas las infraestructuras exteriores a la parcela correspondiente al Centro de Visitantes del Parque del Drago, esto es, las acometidas de servicios, electricidad y fontanería, así como la conexión al sistema de aguas fecales.”

SEGUNDA.- Modificar, asimismo, la cláusula tercera del mencionado Convenio, quedando fijada con el siguiente tenor:

“El Cabildo Insular de Tenerife asumirá a través del Área de Turismo la responsabilidad de la contratación de las obras, cuyo coste no podrá superar los 2.288,900,00 €, incluido el mobiliario fijo y que compartimenta espacios del citado Centro de Visitantes e, igualmente, dicha Corporación llevará a cabo mediante técnicos de la misma, las funciones de la dirección facultativa y de la coordinación de seguridad y salud para el resto de la obra.”>>

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que suscriba la citada adenda.

12.- Propuesta relativa a la modificación de los estatutos del Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz.

Vista la propuesta del Sr. Presidente, relativa a la ratificación de la modificación de los estatutos fundacionales del Consorcio Urbanístico para la rehabilitación del Puerto de la Cruz, y

RESULTANDO que la Junta Rectora del Convenio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz celebrado el pasado día 13 de febrero del



actual, se aprobó inicialmente y por unanimidad la modificación de los estatutos fundacionales.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 30 de abril de 2010 se resolvió, entre otros extremos, suscribir un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y este Cabildo para la constitución del referido Consorcio Urbanístico, aprobándose al propio tiempo los estatutos que habrían de regirlo, y que serían posteriormente modificados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo del mismo año.

RESULTANDO que el mencionado Convenio de Colaboración fue modificado por acuerdo igualmente del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2013, que fue ratificado por acuerdo plenario de 29 de noviembre siguiente, modificación que hacía referencia a la nueva financiación del Consorcio y a la relación de las acciones a acometer con cargo a la misma.

RESULTANDO que el referido acuerdo de la Junta Rectora de fecha 13 de febrero del actual, que fue adoptado por unanimidad, modifica distintos artículos de los mencionados, modificación que según consta en el informe emitido al respecto por la Secretaría del Consorcio, se ajusta a la legalidad vigente.

CONSIDERANDO que el apartado 3 del artículo 13 de los vigentes estatutos establece que “para modificar los estatutos y para tomar acuerdos relativos a la disolución y liquidación del Consorcio es necesaria la ratificación de las Administraciones Públicas consorciadas, a través de sus respectivos órganos de gobierno”.

CONSIDERANDO que el órgano competente para llevar a cabo tal ratificación es el pleno de la Corporación, al ser éste el que aprobó inicialmente dichos estatutos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, **SE ACUERDA**, por unanimidad, ratificar la modificación de los estatutos acordada por la Junta Rectora el pasado día 13 de febrero.

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

13.- Cesión al Ayuntamiento de Guía de Isora del tramo final de la Carretera Insular TF-465, de la TF-47 a Vera de Erques.

A la vista del expediente iniciado para la cesión al Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora de la titularidad del tramo final de la Carretera Insular TF-465, de la TF-47 a Vera de Erques, a partir de su intersección con la C/ Puerto Rico en el núcleo de Vera de Erques, y teniendo en cuenta lo siguiente:



ANTECEDENTES

Primero.- La Concejal de Urbanismo y Obras del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, en escrito de fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 21 de enero de 2014, solicitó la cesión del citado tramo final de la Carretera Insular TF-465, de la TF-47 a Vera de Erques, por tratarse de un tramo de carretera consolidado por la edificación.

Segundo.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje emitió informe con fecha 29 de enero de 2014 conforme al siguiente tenor literal:

“En contestación a la propuesta de cesión por parte del Ayuntamiento de Guía de Isora del tramo final de la carretera insular TF-465 informar que no existe inconveniente por este Servicio Técnico en que se proceda a la cesión del tramo de carretera desde antes de la intersección con la calle Puerto Rico en el núcleo de Vera de Erques (coordenadas U.T.M.x=328.782 y=3.117.821), hasta su final (se adjunta plano).

El nuevo final de la carretera insular TF-465 sería el punto de coordenadas U.T.M. x=328.782 y=3.117.821, correspondiente al PP.KK. 11+980.”

—

Tercero.- Con fecha 8 de abril de 2014 se recibió Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, adoptado en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2014, en virtud del cual se insta al Área de Carreteras y Paisaje del este Cabildo Insular a la regularización del tramo de carretera citado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Carretera Insular TF-465, de la TF-47 a Vera de Erques, anterior TF-6233, es de la titularidad de este Cabildo Insular al figurar en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

Segundo.- El artículo 49 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, contempla expresamente la posibilidad de que, a instancias de los Ayuntamientos interesados, se puedan ceder determinadas carreteras siempre que no pierdan su condición de vías destinadas al tráfico rodado.

Tercero.- En el apartado segundo del antedicho artículo, se establece que se podrán entregar a los municipios tramos determinados de las carreteras en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas.

Cuarto.- El apartado tercero del citado artículo 49 faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

En atención a todo lo expuesto, y de conformidad al Dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno



Corporativo, con el voto favorable de los 14 Consejeros del Grupo Coalición Canaria y de los 7 Consejeros del Grupo Socialista, y la abstención de los 9 Consejeros del Grupo Popular, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titularidad de la actual Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, del tramo final de la Carretera Insular TF-465, de la TF-47 a Vera de Erques, a partir de su intersección con la C/ Puerto Rico en el núcleo de Vera de Erques (coordenadas U.T.M.x=328.782 y=3.117.821), cuya efectividad se producirá a partir de la fecha de formalización de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción.

SEGUNDO.- Facultar al Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje para suscribir y formalizar el Acta de Entrega y Recepción.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la cesión para su debido conocimiento y efectos, una vez se haya formalizado la misma.

14.- . Aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, que articule las obligaciones de cada Administración para la cesión de la Carretera Insular TF-172, de la C-820 a El Sauzal.

A la vista del expediente iniciado para la cesión al Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal de la Carretera Insular TF-172, de la C-820 a El Sauzal, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 20 de febrero de 2013, se recibe certificación de Acuerdo adoptado por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2013, en virtud del cual se instó a este Cabildo Insular la cesión de la Carretera Insular TF-172, previo asfalto de la misma.

Segundo.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha emitido con fecha 21 de marzo de 2014 informe favorable a la referida cesión completa de la carretera, toda vez que:

- No se interrumpe ningún itinerario.
- Al ser una carretera de acceso a El Sauzal, no perderá el carácter de vía dedicada al tráfico rodado.
- Tiene la condición de vía urbana: discurre por suelo clasificado como urbano.
- Tiene la consideración de travesía. Existen edificaciones consolidadas a ambos lados de ella en, al menos, las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles en, al menos, uno de sus márgenes.



Tercero.- En aras de llevar a cabo la oportuna tramitación para la cesión al Ayuntamiento de El Sauzal de la titularidad de la Carretera Insular TF-172, de la C-820 a El Sauzal, se ha estimado procedente la formalización de un convenio administrativo de colaboración que establezca las obligaciones de ambas Administraciones, correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife la rehabilitación de firme al objeto de que la asunción de la citada vía por dicho Ayuntamiento se realice en un estado adecuado para su uso.

Cuarto.- Se ha recibido con fecha 22 de abril de 2014 informe emitido por la Intervención General, formulando nota de reparo a la propuesta que se pretendía elevar a la consideración del Pleno Corporativo, por lo que se han realizado las modificaciones oportunas tendentes a solventar las deficiencias puestas de manifiesto.

Quinto.- En los Presupuestos aprobados para el presente ejercicio económico se previó el crédito necesario para la ejecución de las obras de rehabilitación de firme de la Carretera Insular TF-172, estimado en la cantidad de 146.601,86 €, habiéndose declarado no disponible por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013.

No obstante lo anterior, existe el compromiso de elevar propuesta al próximo Consejo de Gobierno Insular de modificación de la declaración de no disponibilidad de los créditos previstos para el proyecto de referencia.

Sexto.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada con esta misma fecha y previa a la celebración del presente Pleno Corporativo, ha acordado modificar la declaración de no disponibilidad de créditos acordada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013, en lo que respecta al proyecto de gasto nº 2014/0073, relativo a la *“Rehabilitación de firme TF-172. Carretera acceso a El Sauzal”*, por importe de 146.601,86 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Carretera Insular 172, de C-820 a El Sauzal (anterior TF-1224), es de la titularidad de este Cabildo Insular, incluida en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

Segundo.- El artículo 49 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, contempla expresamente la posibilidad de que, a instancias de los Ayuntamientos interesados, se puedan ceder determinadas carreteras siempre que no pierdan su condición de vías destinadas al tráfico rodado.

Tercero.- En el apartado segundo del antedicho artículo, se establece que se podrán entregar a los municipios tramos determinados de las carreteras en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas.

Cuarto.- El apartado tercero del citado artículo 49 faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.



Quinto.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto.- El artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula respecto a los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2 el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

Séptimo.- El artículo 88 de la LRJ-PAC establece lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

(...)

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.”

Octavo.- Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

Noveno.- A fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula en relación con la delegación de competencias, señalando, en su



apartado 1, que “Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas” e indicando, en su apartado 3, que “Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”

En atención a todo lo expuesto, y de conformidad al Dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo, con el voto favorable de los 14 Consejeros del Grupo Coalición Canaria y de los 7 Consejeros del Grupo Socialista, y la abstención del Grupo Popular, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, que articule las obligaciones de cada Administración para la cesión de la Carretera Insular TF-172, de la C-820 a El Sauzal, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL PARA LA CESIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-172, DE LA C-820 A EL SAUZAL.

(Ref.: Aut-13-0235)

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día.....

Y de otra, Don Mariano Pérez Hernández, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día



Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio Administrativo de Colaboración, cuyo texto ha sido aprobado en las indicadas sesiones de los Plenos de ambas Administraciones, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está regulada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, el cual contempla expresamente que, a instancia de los Ayuntamientos interesados, se puedan ceder determinados tramos de carreteras en el momento en que adquieran las condición de vías urbanas y siempre que no se interrumpa un itinerario ni pierdan su condición de vías dedicadas al tráfico rodado.

Segundo.- Por su parte, el apartado tercero del citado artículo 49 de la Ley de Carreteras de Canarias, establece que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Tercero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-172, de la C-820 a El Sauzal, anterior TF-1224, al estar incluida en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras, constando el preceptivo informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje a tenor del cual la citada vía es susceptible de ser cedida.

Cuarto.- El Ayuntamiento de El Sauzal ha solicitado la cesión de la citada carretera, interesando que con carácter previo se realice el asfaltado de la misma.

Quinto.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de El Sauzal están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la cesión de la Carretera Insular TF-172, de la C-820 a El Sauzal.

Sexto.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-172, DE LA C-820 A EL SAUZAL, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, para la cesión de la Carretera Insular TF-172, de la C-820 a El Sauzal.



SEGUNDA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

El Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal se compromete a asumir la titularidad de la Carretera Insular TF-172, de la C-820 a El Sauzal, anterior TF-1224.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por su parte, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la rehabilitación de firme de la Carretera Insular TF-172, conforme al documento técnico que se redactará por los Servicios Técnicos de la Corporación Insular, habiéndose previsto en los Presupuestos aprobados para el presente ejercicio económico el crédito necesario para su ejecución, estimado en la cantidad de 146.601,86 €.

CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la remisión del documento técnico que se redacte al Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, tanto a los efectos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como para recabar la conformidad con la actuación que se pretende llevar a cabo derivada del presente convenio.

Asimismo, ambas Administraciones se comprometen a la suscripción del Acta de Entrega y Recepción de la Carretera Insular TF-172, de la C-820 a El Sauzal, una vez se reciba el correspondiente informe emitido por el Servicio Técnico del que dependa la Dirección de la Obra en el que se verifique la finalización de los trabajos comprometidos en la Cláusula Tercera.

QUINTA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente salvo denuncia de una de las partes, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Son causas de extinción del presente Convenio:

- *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.*
- *El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.*

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de El Sauzal y el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley



14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación al a interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,

Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez

El Alcalde-Presidente,

Don Mariano Pérez Hernández ”

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de titularidad de la actual Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, de la Carretera Insular TF-172, de la C-820 a El Sauzal, cuya efectividad se producirá a partir de la fecha de formalización de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

CUARTO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Facultar al Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje para suscribir y formalizar el Acta de Entrega y Recepción.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la cesión para su debido conocimiento y efectos, una vez se haya formalizado la misma.

SÉPTIMO.- Autorizar el gasto ascendente a la cantidad de 146.601,86 €, que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 14.041.450B.61900, N° Proyecto 2014/73, en concepto de presupuesto estimado de las obras de rehabilitación de firme en la Carretera Insular TF-172.

Si del documento técnico se deriva un importe superior a la cantidad estimada, será el Consejo de Gobierno Insular, en su calidad de órgano de contratación, el que autorice el gasto complementario necesario.

AREA COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

15.- Aprobación del Reglamento que regula la constitución y funcionamiento del Consejo Insular de la Vivienda.



Visto el expediente administrativo incoado para la aprobación del Reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Insular de la Vivienda, y teniendo en cuenta:

Primero.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, acordó, por unanimidad, incoar expediente administrativo relativo a la elaboración de un Reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Insular de la Vivienda.

Segundo.- Que en una situación de crisis económica como la actual, se hace necesario que desde los poderes públicos se asegure **la función social de la vivienda**, que en la práctica es considerada como un simple bien de consumo sujeto a las leyes del mercado, en un momento en que una parte importante de la ciudadanía se halla en graves dificultades para acceder a una vivienda adecuada, mientras se constata la existencia de un significativo stock de vivienda sin uso habitacional.

Tercero.- Que el análisis de la situación, revela la falta de un marco normativo insular de carácter general en materia de vivienda que establezca y regule la coordinación interinstitucional entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el resto de los agentes involucrados en materia de vivienda en la isla de Tenerife.

Cuarto.- Que la conformación de una verdadera política integral precisa de la consolidación de instrumentos específicos de gestión y coordinación que posibiliten una eficaz y eficiente actuación insular en la materia y uno de estos instrumentos son los órganos de participación de las distintas entidades públicas y privadas de la isla cuyas funciones puedan tener relación directa en la referida materia.

Quinto.- Que, con la finalidad de materializar una verdadera integración y participación de las distintas entidades insulares, se remitió un primer borrador del Reglamento del Consejo Insular de la Vivienda de Tenerife a los grupos políticos representados en la Corporación Insular (PSOE, PP Y CC), así como al Instituto Canario de la Vivienda (Incavi), a los 31 Ayuntamientos de la isla, a la Federación Canaria de Municipios, a la Confederación Provincial de Empresarios de Tenerife, al Colegio Profesional de Arquitectos de Canarias, al Colegio Profesional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a la Asociación Española de Banca, a la Asociación de Usuarios de la Banca, a la Plataforma de Afectados por las Hipotecas, a la Dirección General de Comercio del Gobierno de Canarias, a las Secciones sindicales de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y al Consejo Regional de la Juventud al objeto de que emitieran las observaciones que estimaran oportunas en un plazo no superior a diez días.

Sexto.- Que dentro del plazo estipulado se presentan alegaciones, respecto de las cuales se informa favorablemente la incorporación al texto del proyecto de



Reglamento de algunas de las emitidas, quedando por tanto, configurado el texto que se eleva al órgano competente para su aprobación.

Séptimo.- Que, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 7 de abril de 2014, se aprueba el Reglamento que regula la constitución y funcionamiento del Consejo Insular de la Vivienda y se procede a la apertura de un plazo de DIEZ días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, conforme lo establecido en el artículo 63.1 letra B), del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el **artículo 9.2** de la Constitución Española de 1978 establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Que conforme al **artículo 4.1 letra a)** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponden en todo caso a los municipios, provincias e islas las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Que obra en el expediente informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 19 de julio de 2013, en el que se afirma que, ni la modificación operada por la Ley 57/2003, ni el Reglamento Orgánico Insular impiden la creación de nuevos Consejos Sectoriales como órganos complementarios, consultivos y de asesoramiento a los órganos necesarios de la Corporación.

Que el **artículo 29.3, letra b)** del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece que es atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas, incluidos los orgánicos, a través del procedimiento previsto en el artículo 63 del mismo cuerpo legal.

Que, en este sentido, han sido cumplidos los trámites previstos en los artículos 29.3 y 63 del vigente Reglamento Orgánico Insular y consta en el expediente certificado emitido por la Secretaría General, de fecha 23 de abril del corriente, en el que consta que no han sido presentadas enmiendas por los Grupos Políticos de la Corporación insular, en el plazo establecido en el artículo 63.1 B. del Reglamento Orgánico.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Consejo Insular de la Vivienda, cuyo



texto se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO INSULAR DE LA VIVENDA

PREÁMBULO

La Constitución Española, en su artículo 47, consagra el derecho que tienen todos los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y dicho precepto, según el artículo 53.3 de la misma norma, debe guiar la actuación de los poderes públicos, tal y como también se subraya en el artículo 9.2 de la Norma Fundamental, y el artículo 5.2 a) del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Por lo tanto, el acceso a la vivienda, al convertirse en un derecho fundamental de las personas, debe inspirar una socialización del marco normativo que lo regule. La Ley Hipotecaria y su Reglamento de Desarrollo son un claro ejemplo de un marco legal, que actualmente no contempla una socialización de la misma, como se está poniendo de manifiesto en los dramáticos casos de desahucios por los que centenares de miles de personas han sufrido en carne propia los efectos de dichos textos, sin posibilidad alguna de remediar una situación sobrevenida por la actual coyuntura económica que está pasando nuestro país.

Al clamor en contra de una norma que se está demostrando claramente injusta por parte de los afectados y de los ciudadanos en general, hay que sumar la valiosa opinión del Poder Judicial, reclamando un cambio de la misma con el fin de frenar la actual situación, cuyos efectos perniciosos recaen en buena manera en una población que siempre ha actuado de buena fe a la hora de adquirir su vivienda, en la mayoría de los casos su vivienda habitual y en cuyo ánimo nunca ha estado, ni está, ni estará el dejar de hacer frente al pago de la misma. Lo que está sucediendo es que existe una población que, sin haber originado esta crisis económica, está sufriendo sus efectos con consecuencias mucho más dolosas que aquellos que realmente la han originado.

El análisis de la situación, revela la falta de un marco normativo insular de carácter general en materia de vivienda que establezca y regule la coordinación interinstitucional entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el resto de los agentes involucrados en materia de vivienda en la isla de Tenerife.

En este sentido, la Administración Insular, considera conveniente la creación de una vía de participación en el ámbito insular, a través de un instrumento de cooperación y coordinación capaz de unificar los intereses de las Administraciones Públicas y organizaciones ciudadanas.

Por ello, el Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad del Cabildo Insular ha considerado necesario la elaboración de un reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Insular de la Vivienda.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1: Naturaleza.-

El Consejo Insular de la Vivienda es un órgano consultivo de carácter colegiado con funciones de consulta, participación, coordinación y asesoramiento en **materia de vivienda**, en un momento en que una parte importante de la ciudadanía se halla en graves dificultades para acceder a una vivienda adecuada, mientras se constata la existencia de un significativo stock de vivienda sin uso habitacional.

Artículo 2: Marco legal.-

El Consejo se constituye al amparo del artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del RD 2568/1986, de regulación de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el artículo 52 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2005, en relación con la Disposición Transitoria Quinta del mismo texto reglamentario.

Artículo 3: Ámbito de actuación.-

- 1.- El ámbito de actuación del Consejo Insular de la Vivienda es la Isla de Tenerife.
- 2.- El Consejo tendrá su sede en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife, sito en Santa Cruz de Tenerife en la calle Plaza de España, sin número. El Cabildo podrá designar cualquier otra sede con el mismo destino.

Artículo 4: Finalidad.-

El Consejo Insular de la Vivienda tendrá como finalidad principal la elaboración y coordinación de estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el principio consagrado en la Constitución Española que no es otro que **hacer efectivo el derecho a disfrutar de una vivienda digna**, así como ofrecer un cauce de libre adhesión para propiciar la participación de todos los colectivos afectados de la isla, en un momento en que una parte importante de la ciudadanía se halla en graves dificultades para acceder a una vivienda adecuada, mientras se constata la existencia de un significativo stock de vivienda sin uso habitacional. Igualmente dicha participación servirá para impulsar cuantas medidas se consideren oportunas en materia de vivienda.

Artículo 5: Funciones.-

- 1.- Para la consecución de los fines del artículo anterior, el Consejo Insular de Vivienda realizará las siguientes funciones:
 - a) Potenciar las políticas activas de vivienda en la isla de Tenerife.
 - b) Realizar un seguimiento periódico del desarrollo del Plan Estatal de Vivienda y del Plan Canario de Vivienda en la isla de Tenerife.



- c) Difundir programas, proyectos y acciones contenidos en el Plan Canario de Vivienda y su repercusión en las Administraciones Locales.
 - d) Difusión de programas, proyectos y acciones a la ciudadanía en general que se encuentre afectada y/o interesada en materia de vivienda.
 - e) Fomentar la colaboración entre Administraciones y colectivos para el desarrollo efectivo de las distintas líneas de acción política existentes en materia de vivienda.
 - f) Asesorar sobre temas relacionados con la situación y/o problemática de la vivienda en el ámbito insular.
 - g) Recoger y canalizar cuantas iniciativas y sugerencias relacionadas con la situación de la vivienda en Tenerife, se presenten por personas y colectivos sociales no representados en el Consejo.
- 2.- Las funciones del Consejo Insular de la Vivienda se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes o propuestas y nunca serán vinculantes para los órganos de gobierno insular salvo que sean aprobados por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno para adquirir firmeza, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN

Artículo 6: Composición.

- 1.- Podrán ser miembros de pleno derecho del Consejo Insular de la Vivienda los siguientes:
- a) El/la Consejero/a del Área competente en materia de Vivienda del Cabildo Insular de Tenerife, que actuará como Presidente/a.
 - b) El/la Secretario/a General del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, o funcionario de la Corporación en quien delegue.
 - c) Un máximo de seis personas en representación de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, designados por la FECAM. A tal efecto, Los Ayuntamientos designarán dos representante por cada una de las siguientes zonas: norte, sur y metropolitana.
 - d) Un/a representante de cada grupo político con representación en la Corporación Insular.
 - e) Dos representantes de la Confederación Provincial de Empresarios de Tenerife (CEOE).
 - f) Un/a representante del Colegio Profesional de Arquitectos de Canarias.
 - g) Un/a representante del Colegio Profesional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
 - h) Un/a representante de las Asociaciones Patronales Bancarias.
 - i) Un/a representante de la Asociación de Usuarios de la Banca (AUSBANC)
 - j) Un/a representante de la Plataforma de Afectados por las Hipotecas (PAH)



- k) Un/a representante de la Dirección General de Comercio del Gobierno de Canarias.
 - l) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales de Referencia en Canarias.
 - m) Un miembro del Consejo Regional de la Juventud.
 - n) Un miembro de Instituto Canario de la Vivienda.
- 2.- Todos/as estos/as representantes son miembros de pleno derecho del Consejo Insular de la Vivienda, con voz y voto, exceptuando el/la Secretario/a.
- 3.- Podrán asistir personal técnico y/o experto, con voz pero sin voto, previa autorización expresa de el/la Presidente/a.

Artículo 7: Incorporación al Consejo.

- 1.- Los miembros de las Asociaciones u Organizaciones que se mencionan en el apartado anterior se integrarán en el Consejo Insular previa solicitud por escrito dirigida al Sr/Sra. Consejero/a de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.
- 2.- Las Asociaciones u Organizaciones deberán aportar con la solicitud los siguientes datos:
 - Acta fundacional de constitución de la entidad.
 - Estatutos y sus modificaciones, en su caso, de la entidad solicitante debidamente inscritos en el correspondiente Registro, y debidamente actualizados según la vigente Ley 3/2004, de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.
 - Número de inscripción en el Registro de Asociaciones.
 - Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
 - Domicilio social.
 - Memoria acreditativa de su implantación en el ámbito de la isla en materia de vivienda.
 - Nombre de las personas representantes y suplentes de la Asociación u Organización en el Consejo Insular de la Vivienda, para el supuesto de acceder al mismo.
- 3.- Los restantes miembros que componen el Consejo Insular de la Vivienda establecidos en el artículo 6 acreditarán su designación mediante acuerdo de nombramiento de titulares y suplentes adoptado de conformidad con su normativa interna de organización y funcionamiento. Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Insular de la Vivienda, en representación de cada una de las entidades que lo integran, serán comunicados por estas, a través del Registro General y/o auxiliar del Excmo. Cabildo de Tenerife Cabildo y dirigidos al Sr. Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.
- 4.- El nombramiento de los miembros del Consejo Insular, ya sean representantes de los municipios, entidades asociativas, así como de la Corporación Insular, concluirá con el mandato de estos. No obstante, dejarán de desempeñar dichas funciones cuando dejen de ocupar el cargo o realizar la actividad que motivó su designación.
- 5.- Cualquier modificación de los datos aportados deberá notificarse a la/el Secretario/a del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca.



Artículo 8: Cese en el Consejo.-

- 1.- Se perderá la cualidad de miembro del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Disolución de la Asociación.
 - b) Voluntad propia.
 - c) Por causar baja en el Registro de Asociaciones.
 - d) Por falta de asistencia de todos/as sus representantes al Pleno, tres veces consecutivas.
 - e) Por no comunicar en los plazos establecidos la modificación de los datos a que se refiere el artículo 7.5
 - f) Por el incumplimiento reiterado del presente Reglamento, de los acuerdos de los órganos de gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.
 - g) Para el caso de los/las integrantes del Consejo Insular que representen a los municipios, cesarán también por expiración del plazo de su mandato.
 - h) Para el caso de los/las integrantes del Consejo Insular pertenecientes a entidades asociativas, cesarán también por causar baja en el Registro de asociaciones de Canarias.
 - 2.- Dicha pérdida será acordada por el Pleno del Consejo Insular, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a la Asociación u Organización, debiendo ratificarlo el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.
 - 3.- En todos los casos el cese deberá ser comunicado por escrito de la entidad afectada, dirigido al Sr./a. Consejero/a Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad y conteniendo a su vez el nombre del nuevo representante de la misma.
 - 4.- El cese como miembro del Consejo no impide la posible reincorporación al mismo, una vez desaparecidas, en su caso, las causas que lo motivaron, excepto en los supuestos previstos en las letras d) y f) del apartado 1 de este artículo en las que no será posible la reincorporación de aquellos miembros que hubiesen incurrido en dichas causas.
- El procedimiento para la reincorporación como miembro del Consejo a aquellos que hubiesen incurrido en las causas a), b), c), e), g) y h) del apartado 1 de este artículo será el mismo que se establece en el artículo 7 para la incorporación al Consejo.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9: Órganos.-

El Consejo Insular de Vivienda contará con los siguientes órganos de gobierno:

- 1.- El/la Presidente/a.
- 2.- El/la Vicepresidente/a.
- 3.- El Pleno del Consejo.
- 4.- La Comisión Permanente, en su caso.



- 5.- Las Comisiones de trabajo, en su caso.
- 6.- El/la Secretario/a.

Artículo 10: El/La Presidente/a.-

Será Presidente/a del Consejo, Insular el/la Consejero/a competente en materia de vivienda del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 11: Funciones del/la Presidente/a.-

Son funciones de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo insular de la Vivienda
- b) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente, moderar el desarrollo de los debates, dirigir las deliberaciones y suspender las sesiones por causas justificadas.
- d) Decidir los empates con el voto de calidad.
- e) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, teniendo en cuenta las peticiones que formulen sus miembros.
- f) Disponer el cumplimiento de los, dictámenes, informes o propuestas adoptados por el Pleno del Consejo.
- g) Proponer la constitución de las comisiones de trabajo que considere necesarias.

Artículo 12. Funciones del/la Vicepresidente/a.-

- 1.- A propuesta del Presidente, se procederá a designar un/a Vicepresidente/a entre los miembros del Consejo Insular.
- 2.- Sustituirá, en caso de ausencia, al Presidente/a.
- 3.- El/la Presidente/a podrá delegar en el/la Vicepresidente/a el desarrollo de funciones que le sean propias en razón del cargo.

Artículo 13: El Pleno.-

El Pleno es el órgano supremo de decisión y coordinación del Consejo Insular de la Vivienda en el cumplimiento de los objetivos para los que se constituye el mismo, y estará constituido por los siguientes miembros:

- a) El/La Presidente/a
- b) El/La Secretario/a, que será el/la Secretario/a General del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, o funcionario de la Corporación en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.
- c) Los/Las vocales, siendo éstos/as: todas/os las/os representantes del Consejo establecidos en el artículo 6.1 del presente reglamento.

Artículo 14: Funciones del Pleno.-

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo Insular de la Vivienda.
- b) Incorporación de nuevos miembros o la separación de alguno de ellos, previa la ratificación del Excmo. Cabildo Insular en Pleno.



- c) Potenciar las políticas activas de vivienda en la isla de Tenerife.
- d) Coordinar e impulsar las acciones que afecten en materia de vivienda de la isla de Tenerife.
- e) Proponer al Pleno de la Corporación la modificación total o parcial del presente Reglamento.
- f) Establecer los criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Permanente si existiera, y nombrar y revocar a sus miembros.
- g) El superior control de los demás órganos del Consejo.
- h) La disolución del Consejo Insular de la Vivienda previa ratificación por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.
- i) Informar sobre la situación, demandas y necesidades de los distintos municipios de la isla.
- j) Efectuar un seguimiento del desarrollo del Plan Estatal de Vivienda y del Plan Canario de Vivienda en la isla de Tenerife
- k) Constituir la Comisión Permanente, para temas de interés para el Consejo Insular.
- l) Constituir Comisiones de trabajo.
- m) Cualquier otra facultad necesaria para el cumplimiento de los fines del Consejo que no esté atribuida expresamente a este órgano.

Artículo 15: Funcionamiento del Pleno.-

- 1.- El Pleno del Consejo se reunirá semestralmente en sesión ordinaria, en las fechas que establezca la Presidencia.
- 2.- Siempre que el/la Presidente/a del Consejo lo considere necesario y cuando lo solicite un tercio de sus miembros, se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.
- 3.- La convocatoria para las sesiones del Pleno del Consejo se hará por el/la Presidente/a con una antelación de quince días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede de la documentación correspondiente.
- 4.- La convocatoria de las sesiones extraordinarias de Pleno del Consejo se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
- 5.- El orden del día de las convocatorias será fijado por el/la Presidente/a del Consejo y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:
 - Aprobación del acta de la sesión anterior
 - Los asuntos para los que haya sido convocado el Pleno del Consejo Insular
 - Ruegos y preguntas.
- 6.- El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven, para los que se haya convocado el Pleno del Consejo.

Artículo 16: Constitución del Pleno.-

- 1.- El Pleno del Consejo se considerará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria.
- 2.- Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo



en dicho caso necesaria la asistencia de la mayoría simple del número legal de sus miembros.

- 3.- Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quien legalmente les sustituyan.
- 4.- Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los/las asistentes, en caso de empate decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a. El voto es personal e indelegable.
- 5.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, la incorporación de nuevos miembros al Consejo o la separación de alguno de ellos, requerirá acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 17: La Comisión Permanente.

- 1.- La Comisión Permanente, si se creara, sería un órgano encargado de coordinar todas las actividades del Consejo y de dirigir el mismo cuando el Pleno no esté reunido.
- 2.- Los criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Permanente serán establecidos por acuerdo del Pleno del Consejo Insular, a propuesta de su Presidente/a.

Artículo 18: Las Comisiones de trabajo.

- 1.- El Consejo Insular de la Vivienda podrá constituir, con carácter temporal, Comisiones de trabajo para estudio y análisis de materias específicas o en su caso, tratar la problemática general en uno o varios municipios de la isla o comarcas naturales, en cuyo caso se invitará a formar parte de la misma al Alcalde/sa de la entidad o persona en quien delegue, pudiendo asistir acompañado del técnico municipal competente en la materia, en cuyo caso podrá participar en las deliberaciones con voz pero sin voto, asesorando sobre la problemática ciudadana existente en el municipio.
- 2.- El número y la composición de las Comisiones serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo Insular, por el Pleno de aquel.
- 3.- Las Comisiones de trabajo estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas.

Artículo 19: El/la Secretario/a.

Será Secretario/a del Consejo, el/la Secretario/a General del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, o funcionario de la Corporación en quien delegue.

Artículo 20: Funciones del/la Secretario/a.

Son funciones del Secretario/a del Consejo Insular las siguientes:

- a) El asesoramiento legal preceptivo.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones, por orden de su Presidente/a, así como las citaciones de los miembros del Consejo.



- c) La fe pública de todos los dictámenes, informes o propuestas del Consejo Insular.
- d) Levantar acta de las sesiones, en la que habrá de constar:
- Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
 - Día, mes y año.
 - Hora en que comienza.
 - Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros del Consejo presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
 - Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
 - Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya.
 - Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros del Consejo que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
 - Votaciones que se verifiquen, haciéndose constar, en las votaciones ordinarias el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.
 - Los dictámenes, informes o peticiones que se adopten.
 - Hora en que el/la Presidente/a levante la sesión. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.
- e) Remitir dicha acta al Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.
- f) Expedir certificaciones y notificaciones de los dictámenes, informes o propuestas y acuerdos del Consejo.
- g) Recibir las notificaciones, peticiones, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que se dé traslado al Consejo.
- h) Aquellas otras que le sean encomendadas por el Consejo y sean inherentes a su condición de secretario/a.

Artículo 21: Participación y representantes de la Administración y de personas expertas.-

A las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de trabajo, podrán asistir con voz pero sin voto, Técnicos/as de la Administración Insular y personas de reconocido prestigio, experiencia o profesionalidad en el ámbito público o privado, para asesorar e informar en los temas específicos a tratar. Todo ello previo acuerdo de dichos órganos y ratificación de la Presidencia.

**CAPÍTULO IV
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

Artículo 22: Derechos de los miembros de los órganos del Consejo.-



Los miembros del Consejo Insular de la Vivienda tienen los siguientes derechos:

- 1.- Ser elegibles, en todos los órganos colegiados del Consejo y ejercer la representación que en cada caso se le confiera.
- 2.- Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados, así como presentar ante los órganos colegiados cuantos proyectos, proposiciones y peticiones tengan por convenientes.
- 3.- Asistir a cuantas sesiones sean convocadas, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto cuando así proceda, en igualdad de derechos y obligaciones.
- 4.- Solicitar a través de la Presidencia certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- 5.- Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas y acceder a la documentación relacionada con los demás a tratar en los órganos colegiados del Consejo, en los términos legalmente establecidos.

Artículo 23: Deberes de los miembros del Consejo.-

Son deberes de los miembros del Consejo Insular los siguientes:

- 1.- Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Consejo.
- 2.- Asistir a las reuniones a las que fueren convocadas.
- 3.- Cooperar en la consecución de los fines del Consejo, adecuando su actuación al logro de los mismos, guardando la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

Cualquier propuesta de modificación del presente Reglamento deberá ser presentada a través de la Presidencia del Consejo Insular para su elevación al Pleno del mismo, a quien corresponde ser aprobada y elevada al Pleno de la Corporación Insular.

La propuesta de modificación total o parcial de dicho Reglamento deberá aprobarse por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

Segunda.-

La disolución del Consejo Insular de la Vivienda corresponde en último término al Excmo. Cabildo Insular en Pleno previo acuerdo del Pleno del Consejo.

Tercera.-

Se faculta al Consejo de Gobierno Insular para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, siempre de conformidad con la legislación local aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



En la sesión constitutiva del Consejo, que tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del presente Reglamento se procederá a la designación de los/las representantes propuestos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a lo establecido en la legislación vigente en materia de régimen local, en cuanto a la organización y funcionamiento de los órganos colegiados.

Segunda.-

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya producido la aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de un mes desde su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

16.- Incorporación del Cabildo Insular de Tenerife a la Campaña de Ciudades Resilientes de las Naciones Unidas.

La Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres se celebró en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005 y aprobó el presente Marco de Acción para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (en adelante el "Marco de Acción"). La Conferencia constituyó una oportunidad excepcional para promover un enfoque estratégico y sistemático de reducción de la vulnerabilidad a las amenazas y los riesgos que éstos conllevan. Puso de relieve la necesidad y señaló los medios de aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres.

Las pérdidas que ocasionan los desastres van en aumento, acarreado graves consecuencias para la supervivencia, la dignidad y los medios de vida de los seres humanos, en particular los pobres, y para el desarrollo logrado a costa de mucho esfuerzo. El riesgo de desastres es un motivo de creciente preocupación mundial cuyo impacto y acción en una región pueden repercutir en los riesgos de otra, y viceversa. Ello, sumado a la vulnerabilidad exacerbada por la evolución de las condiciones demográficas, tecnológicas y socioeconómicas, la urbanización sin plan, el desarrollo en zonas de alto riesgo, el subdesarrollo, la degradación del medio ambiente, la variabilidad del clima, el calentamiento global, las amenazas geológicas, la competencia por los recursos escasos y el impacto de epidemias como la del VIH/SIDA, presagia un futuro de amenaza creciente de los desastres para la economía mundial, la población del planeta y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo. En las dos últimas décadas más de 200 millones de personas se han visto afectadas en promedio cada año por desastres.



El riesgo de desastre surge cuando las amenazas interactúan con factores de vulnerabilidad físicos, sociales, económicos y ambientales. Los fenómenos de origen climático constituyen la gran mayoría de los desastres. Pese a que se va comprendiendo y reconociendo cada vez más la importancia de la reducción del riesgo de desastre y a que han aumentado los medios de respuesta, los desastres y en particular la gestión y la reducción del riesgo siguen representando un desafío mundial.

La importancia de promover los esfuerzos de reducción de los riesgos de desastre en los planos internacional y regional así como en los planos nacional y local ha sido señalada en varios de los marcos multilaterales y declaraciones fundamentales de los últimos años.

Se destaca la importancia de que la labor de reducción de los riesgos de desastre vaya respaldada por una actitud más emprendedora en lo que respecta a informar y motivar a la población y conseguir que participe en todos los aspectos de la reducción del riesgo en sus propias comunidades locales. También se pone de relieve la escasez de los recursos que en los presupuestos de desarrollo se destinan específicamente a los objetivos de reducción de los riesgos, ya sea a nivel nacional o regional o por vía de la cooperación o los mecanismos financieros internacionales, pero a la vez se mencionan las considerables posibilidades que existen de aprovechar mejor los recursos disponibles y las prácticas establecidas para aumentar la eficacia de las actividades de reducción de los riesgos. Se señala la existencia de deficiencias y retos particulares en las cinco esferas siguientes:

- a) Gobernanza: marcos institucionales, jurídicos y normativos;
- b) Identificación, evaluación y vigilancia de los riesgos y alerta temprana;
- c) Gestión de los conocimientos y educación;
- d) Reducción de los factores de riesgo subyacentes;
- e) Preparación para una respuesta eficaz y una recuperación efectiva.

Se resuelve perseguir el siguiente resultado en los próximos diez años: La reducción considerable de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto las de vidas como las de bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades y los países. La consecución de este resultado impone la consagración y la participación plenas de todos los agentes interesados: los gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales, la sociedad civil, incluidos los voluntarios, el sector privado y la comunidad científica.

Para lograr el resultado previsto, la Conferencia resuelve adoptar los siguientes objetivos estratégicos:

- a) La integración más efectiva de la consideración de los riesgos de desastre en las políticas, los planes y los programas de desarrollo sostenible a todo nivel, con acento especial en la prevención y mitigación de los desastres, la preparación para casos de desastre y la reducción de la vulnerabilidad.



- b) La creación y el fortalecimiento de instituciones, mecanismos y medios a todo nivel, en particular a nivel de la comunidad, que puedan contribuir de manera sistemática a aumentar la resiliencia ante las amenazas.
- c) En la fase de reconstrucción de las comunidades damnificadas, la incorporación sistemática de criterios de reducción de riesgos en el diseño y la ejecución de los programas de preparación para las situaciones de emergencia, de respuesta y de recuperación.

Se logrará la consecución de los objetivos de la campaña al centrarse en la concientización, al igual que en los elementos políticos y técnicos. Como punto de referencia, se utilizarán los Diez aspectos para la resiliencia de las ciudades: Lista de verificación para los gobiernos locales. Las actividades que desarrollará y respaldará la campaña se pueden resumir en cinco acciones:

- 1.- **Convencer:** Aumentar el grado de compromiso con la urbanización sostenible, lo cual reducirá el riesgo de desastres en todas las esferas gubernamentales y contribuirá a todos los niveles de la toma de decisiones.
- 2.- **Establecer conexiones:** Establecer alianzas de trabajo entre las autoridades locales y nacionales, junto con los actores locales, los grupos de la sociedad civil, el sector académico y las organizaciones de expertos.
- 3.- **Informar:** Incrementar el grado de conciencia sobre el riesgo de desastres urbanos e informar a las personas, la forma en que los gobiernos locales y los ciudadanos pueden abordar el riesgo como parte de la planificación del desarrollo, la construcción de escuelas y hospitales más seguros y el fortalecimiento de los servicios que prestan los gobiernos locales.
- 4.- **Aprender** Aumentar el grado de conocimiento y mejorar el acceso a las herramientas, la tecnología y las oportunidades para el desarrollo de capacidades para los gobiernos y los actores locales.
- 5.- **Medir el progreso** Comunicar el progreso y el éxito alcanzado por los gobiernos locales en la consecución de los *Diez aspectos esenciales para la resiliencia de las ciudades*.

Esta campaña se ampliará más allá del año 2015 a partir de la conferencia de Naciones Unidas prevista para marzo de ese mismo año.

La campaña propone una lista de verificación de Diez aspectos esenciales para lograr ciudades resilientes y que puedan implementar los gobiernos locales. Siendo necesario el cumplimiento de al menos uno de los siguientes diez aspectos para lograr **la condición de ciudad resiliente de la “Campaña de Ciudades Resilientes de Naciones Unidas”**.



LISTA DE VERIFICACIÓN – DIEZ ASPECTOS ESENCIALES PARA LOGRAR CIUDADES RESILIENTES

- 1.- Establezca la **organización y la coordinación** para comprender y reducir el riesgo de desastre dentro de los gobiernos locales, con base en la participación de los grupos de ciudadanos y la sociedad civil —establezca alianzas locales. Vele por que todos los departamentos comprendan su papel y la contribución que pueden hacer a la reducción del riesgo de desastres y a la preparación en caso de éstos.
- 2.- **Asigne un presupuesto** para la reducción del riesgo de desastres y ofrezca incentivos a los propietarios de viviendas, las familias de bajos ingresos, las comunidades, los negocios y el sector público para que inviertan en la reducción de los riesgos que enfrentan.
- 3.- Mantenga información actualizada sobre las amenazas y las vulnerabilidades, **conduzca evaluaciones del riesgo** y utilícelas como base para los planes y las decisiones relativas al desarrollo urbano. Vele por que esta información y los planes para la resiliencia de su ciudad estén disponibles a todo el público y que se converse de estos planes en su totalidad.
- 4.- Invierta y mantenga una infraestructura que reduzca el riesgo, tal como desagües para evitar inundaciones y, según sea necesario, ajustarla de forma tal que pueda hacer frente al cambio climático.
- 5.- Evalúe la **seguridad de todas las escuelas y los planteles de salud**, y modernícelos de ser necesario.
- 6.- Aplique y haga cumplir los **reglamentos de construcción y principios para la planificación del uso del suelo que sean realistas**. Identifique **terrenos seguros para los ciudadanos de bajos ingresos** y, cuando sea factible, modernice los asentamientos informales.
- 7.- Vele por el establecimiento de **programas educativos y de capacitación** sobre la reducción del riesgo de desastres, tanto en las escuelas como en las comunidades locales.
- 8.- **Proteja los ecosistemas y las zonas naturales de amortiguamiento** para mitigar las inundaciones, las marejadas ciclónicas y otras amenazas a las que su ciudad podría ser vulnerable. Adáptese al cambio climático al recurrir a las buenas prácticas para la reducción del riesgo.
- 9.- Instale **sistemas de alerta temprana y desarrolle capacidades para la gestión de emergencias** en su ciudad, y lleve a cabo con regularidad simulacros para la preparación del público en general, en los cuales participen todos los habitantes.
- 10.- Después de cualquier desastre, vele por que **las necesidades de los sobrevivientes se sitúen al centro de los esfuerzos de reconstrucción**, y que se les apoye y a sus organizaciones comunitarias para el diseño y la aplicación de respuestas, lo que



incluye la reconstrucción de sus hogares y sus medios de sustento.

En fechas recientes se han celebrado diversas reuniones entre representantes de las administraciones públicas canarias en las que queda patente su interés por participar en la mencionada Campaña.

En ellas se pone de manifiesto que Tenerife, por su condición de territorio insular; por su volumen de población cercano al millón de habitantes; por tratarse de un destino turístico de importancia internacional; por la importancia de los procesos urbanos en su territorio; y por la acción de amenazas recurrentes como los fenómenos meteorológicos adversos y latentes como la actividad volcánica, reúne unas condiciones excepcionales para aplicar, de forma novedosa, los principios de la Campaña en un ámbito espacial perfectamente acotado como es una isla.

Con el objetivo de lograr **la condición de isla resiliente** en el contexto de la **“Campaña de Ciudades Resilientes de Naciones Unidas”**, se contará con la participación de diversas instituciones y organismos como el Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, la Universidad de La Laguna, la Federación de Cabildos Insulares (FECAI) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista del documento Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015 y la reseña de la estrategia de la Campaña Mundial de la UNISDR para la Reducción de Desastres 2010-2015 para desarrollar ciudades y territorios resilientes y abordar el riesgo urbano, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Apoyar la campaña de la UNISDR para la **Reducción de Desastres 2010-2015**.

Segundo.- Incorporar al Cabildo Insular de Tenerife a la **Campaña de Ciudades resilientes**, postulado como gobierno local participante para una isla resiliente.

Tercero.- Remitir este acuerdo al Representante Especial del Secretario General para la reducción del riesgo de Desastres UNISDR (The United Nations Office for Disaster Risk Reduction).

Cuarto.- Adquirir el compromiso de realizar los trabajos necesarios, en coordinación con el resto de Administraciones Públicas, para obtener la condición de isla resiliente en el marco de la **“Campaña de Ciudades Resilientes de Naciones Unidas”**.



MOCIONES

17.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre la actual campaña de pesca de atún rojo en Canarias y la cuota asignada.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre la actual campaña de pesca de Atún rojo en Canarias y la cuota asignada, tras el debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. Solicitar a la International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas (ICCAT) que realice los estudios complementarios necesarios para un conocimiento preciso del stock del atún rojo, de manera que se valore su incremento.

2. Que se le asigne a la flota canaria el 10% de la cuota estatal de pesca de atún rojo, que es lo que le corresponde teniendo en cuenta los datos históricos y las peculiaridades sociales y culturales de Canarias.

3. Que se estudie la regulación en el seno de la Unión Europea del uso de artes de cerco en aguas que afecten el stock del Atlántico Oriental.

4. Que se estudie la prohibición de la comercialización de cuotas de pesca que se está llevando a cabo entre otras flotas españolas.

5. Que las Ordenes Ministeriales que regulan esta pesquería se publiquen como máximo el 15 de enero de cada año.

6. Trasladar el presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

7. Solicitar el apoyo de la FECAI y del Gobierno de Canarias a estas demandas, y que igualmente trasladen estas reivindicaciones al Gobierno de España.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Cabildo Insular de Tenerife se ha pronunciado en repetidas ocasiones en defensa del aumento de la cuota asignada a los pescadores canarios para la captura del atún rojo. Tanto el Consejo de Gobierno Insular como el Pleno



han adoptado acuerdos al respecto sin que el Gobierno de España haya escuchado nuestras demandas, que coinciden con las del sector y otras instituciones de Canarias.

El pasado lunes 24 de marzo se abrió la temporada de pesca de atún rojo en Canarias, que en principio estaba previsto que se prolongara apenas durante unas semanas en abril y mayo. Sin embargo, la sorpresa de los pescadores canarios llegó apenas 24 horas más tarde, cuando se informó de que se procedía al cierre de la campaña y, por lo tanto, se llamaba a los barcos a la vuelta a los muelles.

Conviene recordar que de las 2.500 toneladas de atún rojo que el Gobierno de España distribuye entre los diferentes grupos del censo específico (dividido en diferentes flotas y tipos de buques), para la presente campaña de 2014 sólo 52 toneladas corresponden a los buques cañeros autorizados para la pesca dirigida en Canarias.

Es en el año 2008 cuando el Estado Español hace el reparto de cuotas entre sus diferentes flotas. Dicha asignación se ha realizado utilizando, entre otros criterios, las capturas históricas, ponderándose a tal efecto el 60 % del peso del reparto a los criterios de captura histórica realizada en el período 2002-2006. En este sentido, consideramos que un período de cuatro años (2002-2006) es totalmente insuficiente, y no aporta la información necesaria sobre la evolución del porcentaje de capturas de las diferentes flotas, máxime cuando existen datos científicos del ICCAT, International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas, principal organismo científico de seguimiento de las pesquerías del atún rojo en el Atlántico, como veremos a continuación, de más de 40 años de capturas.

Consultada la base de datos del ICCAT, se observa que si en lugar de tomar los datos históricos de 2002-2006, tomamos los datos del período comprendido entre 1970 y 1979 (tabla adjunta), comprobamos que Canarias llegó a acaparar prácticamente el 30% del total de las capturas en Tm de atún rojo de España y, además, se observa que el porcentaje de capturas en Canarias multiplica por cuatro el del Mediterráneo.

Capturas (Tm)	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	Total
Canarias	650	800	930	906	546	978	832	1.250	1.548	758	9.198
Mediterráneo	349	182	212	420	203	120	253	158	165	115	2.177
Total España	4.134	3.157	2.754	3.526	1.851	2.560	2.165	3.014	4.191	3.656	31.008
% Canarias	15,7	25,3	33,8	25,7	29,5	38,2	38,4	41,5	36,9	20,7	29,7%
% Mediterráneo	8,4	5,8	7,7	11,9	11,0	4,7	11,7	5,2	3,9	3,1	7,0%

Capturas (Tm)	1965-1969	1970-1979	1980-1989	1990-1999	2000-2007	Total
Canarias	1233	9198	1874	884	314	13503
Mediterráneo	3911	2177	11443	26583	19950	64064
Total España	20754	31008	50673	66303	44491	213229
% Canarias	5,9	29,7	3,7	1,3	0,7	6,4%
% Mediterráneo	18,8	7,0	22,6	40,1	44,8	30,0%



Si tenemos en cuenta las series históricas desde que se comienza a tener datos en el año 1965, como se refleja en la siguiente tabla, Canarias ha sido una de las Comunidades en las que tradicionalmente se ha capturado atún rojo, y en un elevado porcentaje en ocasiones superior al del Mediterráneo. La disminución llega en los años 80, coincidiendo con el comienzo de las prácticas de cerco y jaulas del Mediterráneo. El de Canarias es un sistema de pesca tradicional, con capturas selectivas que se traducen en ejemplares adultos de incluso más de 220 kilos de peso.

En Canarias, 181 embarcaciones han sido autorizadas este año para el ejercicio de la pesca del Atún Rojo. En el caso de Tenerife, 72 embarcaciones estaban autorizadas para faenar en esta campaña del atún rojo, que hicieron previamente sus correspondientes inversiones en preparativos, contratación de tripulaciones, aperos de pesca, etc.

Frente a ello, los patronos mayores de las Cofradías de Pescadores de Canarias se quejan de que la distribución de cuotas que realiza el Ministerio premia a los grandes mayoristas industriales del norte de la Península y del Mediterráneo, que además se han especializado en la comercialización de cupos de pesca, convirtiendo esta actividad en un elemento especulativo en el sector.

El propósito de esta Moción es, por lo tanto, conseguir una redistribución de las cuotas a partir de la próxima campaña, de forma que la distribución asignada a Canarias llegue al menos al 10% del total estatal, teniendo en cuenta las capturas históricas registradas por el Instituto Español de Oceanografía y las peculiaridades sociales y culturales que esta pesquería tiene en Canarias.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

1. Que se inste a la Comisión (ICCAT) a que finalice los estudios correspondientes y presente las conclusiones, dada la clara recuperación del stock, para que se aumente la cuota de reparto, teniendo en cuenta el gran sacrificio que ha llevado a cabo la flota artesanal canaria, que ha cumplido con todas las normas que se le han impuesto.

2. Que se le asigne a la flota canaria el 10% de la cuota estatal de pesca de patudo, que es lo que le corresponde teniendo en cuenta los datos históricos y las peculiaridades sociales y culturales de Canarias.

3. Mantener la prohibición de uso de artes de cerco para la captura de atunes en aguas del Archipiélago.

4. Regular en el seno de la Unión Europea el uso de artes de cerco en aguas que afecten el stock del Atlántico Oriental.

5. Eliminar de la normativa vigente la posibilidad de pescar ejemplares de patudo de tallas inferiores a los 30 Kg. y 115 cm de talla.



6. Que se prohíba el mercadeo de cuotas de pesca que se está llevando a cabo entre otras flotas españolas.

7. Que las Órdenes Ministeriales que regulan esta pesquería se publiquen como máximo el 15 de enero de cada año.

8. Trasladar el presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

9. Solicitar el apoyo de la FECAI y del Gobierno de Canarias a estas demandas, y que igualmente trasladen estas reivindicaciones al Gobierno de España.”

18.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre en relación a la aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y modificación de la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista en relación a la aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio, celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno del Estado que en la tramitación del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, se tengan en cuenta todas aquellas alegaciones que tengan por objeto mejorar la redacción y adecuación del texto normativo, en el marco de la Ley, a las necesidades del litoral canario para lograr un uso sostenible del mismo pero sin que suponga un impedimento para el soporte que nuestra costa constituye respecto del desarrollo económico y social de Tenerife y de Canarias.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno del Estado a que valore la oportunidad de estudiar y, en su caso, consensuar e incorporar aquellos aspectos que vayan dirigidas a paliar la no adecuación de determinados preceptos regulatorios a la realidad territorial y cultural de Tenerife y Canarias.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal.



“Es conocido el interés de esta Corporación insular por expresar la posición institucional del Gobierno Insular de Tenerife ante la preocupación del tratamiento y regulación del litoral y de la costa de nuestro Archipiélago, primero, ante el régimen previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y, en fechas recientes, ante la modificación de la misma, producida por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas de 1988. Ejemplo de ello son los diversos acuerdos adoptados por unanimidad, así como el último de ellos de fecha 1 de marzo de 2013.

En la actualidad, por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se está procediendo a la tramitación, para su aprobación en Consejo de Ministros, del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

La preocupación de la Corporación Insular viene expresada en los diferentes acuerdos adoptados por unanimidad en el Pleno Corporativo antes y después de la modificación de la Ley, haciendo público y notorio la expresión de la voluntad de la Isla en lograr una regulación y ordenación de nuestro territorio litoral acorde con la idiosincrasia de nuestro pueblo.

Es un clamor popular e institucional en Canarias la necesidad de incorporar a la normativa estatal el hecho diferencial de nuestro Archipiélago, para corregir aspectos que tienen más que ver con nuestra realidad insular, con nuestra cultura relacionada con el mar, con las actividades económicas fuertemente vinculadas al medio marino, así como para consolidar la competitividad de la industria más importante de Canarias, tanto en el presente como en el futuro, vinculada estrechamente con el mar y sus potencialidades diversas y múltiples, como es la industria turística.

Por ello, los acuerdos adoptados han tenido por objeto manifestar y expresar la necesidad de que esta normativa incorpore aquellos aspectos que son necesarios para conseguir corregir situaciones y realidades consolidadas que forman parte de nuestro acervo y patrimonio cultural.

Asimismo, el Parlamento de Canarias, el Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares, así como muchos Ayuntamientos han adoptado acuerdos con la misma finalidad. Además, muchas asociaciones y colectivos ciudadanos se han pronunciado y vienen reivindicando la adopción de medidas para su incorporación en la Ley y su adecuada aplicación a nuestro Archipiélago.

En la actualidad, creemos firmemente que se ha perdido una oportunidad valiosa para ese reconocimiento, pues el texto legal ha sido modificado mediante Ley 2/2013, de 29 de mayo, estando plenamente vigente desde su publicación en el BOE número 129, de fecha 30 de mayo de 2013, sin que, a nuestro entender, asumiera las reivindicaciones expresadas por Canarias.

Aun siendo así, no es el momento de combatir la Ley, sino de seguir expresando y reclamando el reconocimiento de nuestro hecho diferencial, con ocasión de la tramitación del Proyecto de Reglamento, para intentar que el texto reglamentario que tiene por objeto su desarrollo, para su mejor comprensión y aplicación, corrija determinados aspectos que, sin duda, han de ser mejorados para que la gestión y el uso de nuestro litoral sea más acorde con nuestras necesidades y realidad territorial, todo ello, claro está, teniendo en cuenta el necesario equilibrio para garantizar su sostenibilidad.



Por tanto, tiene por objeto esta moción, expresar la voluntad de la Isla para que sean atendidas las necesidades del litoral de Canarias y de Tenerife en el Proyecto de Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, sin pretender analizar el Texto Legal que está en vigor, dado que en un Estado de Derecho, una Ley aprobada y en vigor ha de cumplirse y hacerse cumplir.

Sin embargo, no puede dejar de señalarse en el texto de esta moción, que Canarias ha procedido a interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, por entender vulnerado el sistema constitucional de distribución de competencias, lesionando las constitucional y estatutariamente asumidas por esta Comunidad Autónoma.

También procede señalar que sobre dicha Ley 2/2013 pende, además, la resolución de otros recursos de inconstitucionalidad promovidos por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias y Cataluña, así como un grupo de más de cincuenta diputados del Grupo Socialista.

No obstante, nuestra pretensión es señalar, a modo de ejemplo, determinados preceptos que entendemos deben ser corregidos, analizados y mejorados, sin ánimo de que esta moción se convierta en una documento de alegaciones, sino más bien, en resaltar determinados aspectos que inciden en la utilización y uso sostenible de nuestro litoral como uno de nuestros recursos naturales más preciados y valorados por los canarios y visitantes, formando parte de nuestro desarrollo presente y futuro y siendo un espacio de convivencia y desarrollo económico y social.

En este sentido, señalaremos determinados preceptos que pueden y deben mejorarse para que la posterior gestión y uso del litoral canario en el marco de esta reglamentación no sea un obstáculo para su utilización como recurso natural para el desarrollo económico y social de esta Tierra. Por ejemplo, los siguientes:

1.- Artículo 45, han quedado fuera los establecimientos relacionados con los deportes náuticos u otros equipamientos de ocio que pueden prestar un servicio al dominio público marítimo terrestre, que, como es evidente, en las zonas turísticas de Tenerife y Canarias adquieren una vital relevancia;

2.- Artículo 46, el apartado a), delimita los conceptos de acampada y de camping que debe circunscribirse a las acampadas y campings a instalar en el dominio público marítimo-terrestre y en su servidumbre de tránsito, toda vez que las comunidades autónomas, a quienes corresponde la salvaguarda de la servidumbre de protección (STC 149/1991, de 4 de julio), pueden delimitar otros conceptos de acampada y camping en dicha servidumbre;

3.- Régimen de utilización de las playas;

4.- Artículo 66 (Eventos de interés general con repercusión turística). Que estos eventos sólo puedan celebrarse en los tramos urbanos de playa, o que sólo se permitan eventos deportivos que tengan repercusión nacional o internacional, cuando las pruebas deportivas locales y regionales de todo tipo de deportes náuticos y de pelota en la playa constituyen desde tiempo inmemorial parte del acervo cultural y de ocio de los habitantes del Archipiélago, es un auténtico despropósito carente de todo fundamento técnico, científico y social. Una vez más se lesionan las competencias exclusivas que



sobre turismo, deportes y ordenación territorial ostenta la Comunidad Autónoma de Canarias;

5.- Artículo 67 (Tramos naturales y urbanos de playas). Debe observarse que en Canarias existen un gran número de núcleos en el litoral que formando parte o estando incluidos en espacios naturales, sin embargo, ostentan claramente la condición de tramas urbanas. Incluso con dicha clasificación, según el PRC quedarían excluidos. Por otro lado, dada la existencia en Canarias de la figura de los asentamientos rurales que tal vez no cumplan con los requisitos establecidos por el PRC, y sin embargo no es discutible su trama urbana en cuanto a la utilización efectiva de la playa;

6.- Artículos 68 y 69 (Ocupaciones en los tramos naturales de las playas y Ocupaciones en los tramos urbanos de las playas, respectivamente).

7.- Artículo 70 (Instalaciones destinadas a actividades deportivas de carácter náutico federado). Si estas actividades y sus instalaciones sólo se puedan desarrollar en los tramos urbanos de las playas, el 90% de la actividad federada de katesurf, windsurf, surf, travesías a nado y kayak que actualmente se vienen desarrollando en el Archipiélago, tendrían que dejarse de realizar. Gran parte de dichas actividades suponen un complemento crucial para la oferta turística del Archipiélago.

8.- Artículo 72 (Usos prohibidos de estacionamiento, circulación de vehículos, campamentos y acampadas). En determinadas playas, debería permitirse, previa autorización, y con las garantías y condicionantes correspondientes, el aparcamiento eventual de determinados vehículos. Su prohibición produce unos perjuicios considerables. Los innumerables campeonatos de surf y windsurf, Katesurf, travesías a nado, etc. en muchas ocasiones utilizan un vehículo en el que concentran toda la operativa de ordenadores, árbitros, señalética y materiales y al finalizar la prueba el vehículo se retira y no deja vestigio de ninguna clase. Esto es preferible que autorizar una serie de carpas e instalaciones que producen más impacto sobre el ecosistema del litoral. Otro tanto ocurre con los vehículos de surf o Windsurf que son el apoyo indispensable de las escuelas donde almacenan el material, que se retiran una vez finalizada la actividad formativa. Asimismo, los vehículos destinados a la vigilancia, a labores de investigación o socorrismo tampoco quedan excluidos de prohibición. Este precepto debe contemplar una cláusula de excepciones debidamente autorizadas.

9.- Artículo 105 (Usos permitidos en la zona de servicio portuaria de los bienes de dominio público marítimo-terrestre).

10.- Artículo 106 (Proyectos de las Comunidades Autónomas).

11.- Artículo 111 (Solicitudes de autorización).

12.- Servicios de temporada en playas. Con carácter general, la necesidad de desmontar las instalaciones cada año a pesar de que la autorización se otorgue para periodos superiores carece de sentido en Canarias donde la temporada se extiende todo el año. En territorio peninsular, y en Baleares, abarca tres meses.

13.- DT décima (Desarrollo del apartado 3 de la DT 3ª LC). Suprime la posibilidad que otorga la ley de que el acotamiento de tramos homogéneos de fachada se realice por el planeamiento general u otros instrumentos



adecuados. Introduce confusión sobre los criterios que deben observar las nuevas construcciones.

14.- DT undécima (Adecuación de las normas de protección de la ordenación del territorio y urbanísticas). Se pretende subordinar con este artículo la ordenación territorial y urbanística a las normas de ordenación que dicte el Ministerio, constitucionalmente supletorias de la competencia exclusiva que ostentan las comunidades autónomas.

15.- DT decimotercera (Desarrollo del apartado 1 de la DT4ª LC);

16.- DT vigesimoquinta PRC (Desarrollo de la DT 1ª Ley 2/2013).

17.- Supuestos de reducción de la servidumbre de protección.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación Insular la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Gobierno del Estado que en la tramitación del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, se tengan en cuenta todas aquellas alegaciones que tengan por objeto mejorar la redacción y adecuación del texto normativo, en el marco de la Ley, a las necesidades del litoral canario para lograr un uso sostenible del mismo pero sin que suponga un impedimento para el soporte que nuestra costa constituye respecto del desarrollo económico y social de Tenerife y de Canarias.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno del Estado a que valore la oportunidad de estudiar y, en su caso, consensuar e incorporar aquellos aspectos que vayan dirigidos a paliar la no adecuación de determinados preceptos regulatorios a la realidad territorial y cultural de Tenerife y Canarias.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.”

19.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre la regulación del uso de vallas publicitarias en las proximidades de las travesías y tramos urbanos por el que discurren las carreteras.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre la regulación del uso de vallas publicitarias en las proximidades de las travesías y tramos urbanos por el que discurren las carreteras, celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente

Acuerdo Institucional:

- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para que proceda a modificar la Ley 9/1991, de 8 de Mayo, de Carreteras de Canarias y concordantes del Decreto 131/95, de 11 de Mayo, por el que aprobó el Reglamento de Carreteras de Canarias, al objeto de que se modifiquen determinados artículos de la misma para que puedan ser autorizables la instalación y uso de vallas publicitarias en las proximidades de las travesías



urbanas y tramos urbanos por el que atraviesan las carreteras, bajo determinadas circunstancias y condiciones.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“La existencia de vallas publicitarias en los márgenes de carreteras de la isla de Tenerife está restringida por la actual Ley de Carreteras de Canarias Ley 9/1991 y el Decreto 131/1995, así como por las Leyes de Ordenación del Territorio y espacios naturales de Canarias. A pesar de ello existe una gran cantidad de vallas publicitarias a lo largo de la red regional e insular de carreteras. La existencia de que ha desarrollado una actividad económica según fuentes del sector de empresas publicitarias en torno a los 6 millones de € y genera unos 200 puestos de trabajo directos y más de 300 indirectos.

Según el actual censo realizado por el Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife en la actualidad existen unas 850 vallas publicitarias en los márgenes de las carreteras, bien zonas de afección, como en servidumbre o dominio. Así mismo, en cumplimiento de la legislación, en el presente mandato se ha procedido a incoar 617 expedientes de reposición al estado primitivo de la realidad física alterada por la instalación de vallas publicitarias.

No obstante, la publicidad en vallas estáticas existe en todo el mundo y, lejos de erradicarlas, entendemos que lo que debe proceder es regular su implantación y ordenarlas desde el punto de vista de impacto paisajístico, seguridad vial y seguridad portante, máxime cuando más de 500 puestos de trabajo dependen de ellas.

Por ello parece razonable y parece que se podría disponer de argumentación jurídica, para que se realizase esta ordenación del uso de las vallas publicitarias en travesías y tramos urbanos compartido por las carreteras de Tenerife.

Al menos así lo expone el catedrático de derecho Administrativo de la Universidad , don en dictamen realizado a petición de la Agrupación de empresas Publicitarias de Tenerife, que recoge que dicha regulación sería posible si se modificasen ciertos artículos de la ley de carreteras con la finalidad de concretar:

- El carácter relativo de la prohibición (cuando menos fuera de la zona de dominio público), en el sentido de alcanzar sólo a los concretos supuestos en que el soporte de publicidad implique objetiva y justificadamente un riesgo cierto para la seguridad de la circulación por razón de las características del soporte y su posición concreta en atención a las del tramo específico de carretera de que se trate (lo que vale decir las condiciones de su visibilidad desde la carretera y la posible repercusión de su visión sobre el comportamiento de los conductores).
- La distinta intensidad de la regla prohibitiva en función de la distancia a la carretera, lo que se corresponde con la lógica del régimen legal de protección del dominio público vial.



A la conclusión anterior no puede oponerse un entendimiento del desarrollo reglamentario de la regla legal (en el Art. 59.2 del Reglamento de la Ley de carreteras):

“Se entenderá como visible desde la carretera toda instalación publicitaria cuya mayor dimensión sea superior a 5 por mil de su distancia a la arista exterior de la calzada.”

Como expresivo de su concreción como prohibición de carácter espacial o territorial. Pues semejante interpretación en modo alguno viene requerida por el tenor literal de la norma y debe desecharse en todo caso por no ser la más conforme con la regla legal desarrollada. De mantenerse, abocaría, además, a la conclusión de la ilegalidad del precepto reglamentario en la medida en que implicaría una indebida transformación de aquella regla y, por tanto, un exceso inadmisiblesobre ella.

Por tanto, pudiendo existir amparo legal según se desprende del dictamen, parece necesario tomar acciones encaminadas a solicitar la adaptación legislativa, para posteriormente, si procediese, establecer una ordenanza que regule la publicidad en las zonas de dominio público, servidumbre y afección en las carreteras insulares y de interés regional. Todo ello en aras de mejorar el ordenamiento jurídico y evitar la destrucción de empleo.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para que proceda a modificar la Ley 9/1991, de 8 de Mayo, de Carreteras de Canarias y concordantes del Decreto 131/95, de 11 de Mayo, por el que aprobó el Reglamento de Carreteras de Canarias, al objeto de que se modifiquen determinados artículos de la misma para que puedan ser autorizables la instalación y uso de vallas publicitarias en las proximidades de las travesías urbanas y tramos urbanos por el que atraviesan las carreteras, bajo determinadas circunstancias y condiciones.”

20.- Moción del Grupo Popular sobre el Casino de Playa de las Américas.

Vista moción que presenta el Grupo Popular sobre el Casino de Playa de Las Américas, tras el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. El Pleno del Cabildo de Tenerife se compromete a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios para establecer garantías en el proceso de desinversión de los tres casinos, en lo referente a personal, convenios colectivos existentes, mantenimiento de la plantilla, antigüedad y fin social desempeñado por los mismos, comprometiéndose en este último caso a que la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de estas Sociedades sea una parte importante en el pliego de condiciones, dentro de la estrategia conjunta de los concursos de venta.



2. Así mismo, este Pleno apoya la desinversión en las tres Sociedades garantizando a los agentes sociales la transparencia del proceso y la libre concurrencia.

Se hace constar a continuación el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“Esta Corporación ha iniciado un proceso de racionalización de las empresas públicas que albergaba hasta el momento, con el objeto de garantizar su estabilidad presupuestaria y de dar cumplimiento a lo dispuesto en el la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Públicas.

Nuestro Grupo, que siempre ha estado a favor del citado proceso al entenderlo no solo como un ejercicio de saneamiento de las cuentas públicas sino como una forma de no competir de forma desleal con la iniciativa privada liderada por los ciudadanos, instó y apoyó el citado proceso.

De las empresas que tiene proyectado esta Corporación vender, destaca por su singularidad el Casino de Playa de las Américas. La citada empresa, de las pocas que genera beneficios por su actividad, ha suscitado un encontrado debate entre representantes institucionales y sindicales en torno a las formas en torno a su venta.

Lejos de querer ahondar en la polémica que se está suscitando en torno a un proceso sobre el cual debe, como viene siendo norma habitual, primar la transparencia, nuestro Grupo Político apuesta por serenar el debate en torno al mismo en aras de garantizar la buena consecución del proceso.

No cabe más que, por parte de todos los agentes sociales implicados, apostar por el diálogo y la serenidad en el debate sobre la venta de un activo de una trascendencia capital para la ciudadanía de la isla de Tenerife.

Debate que ha de garantizar, por si fuera poco, las máximas garantías a todos los niveles y la mínima afcción para los activos más importantes de la empresa: sus empleados.

Por todo ello, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- 1. El Pleno del Cabildo de Tenerife insta a la Corporación a retrasar el proceso de venta del Casino de Playa de las Américas en tanto en cuanto no se logre la restitución del diálogo entre todos los agentes sociales implicados en su venta y se conforme una estrategia conjunta para las tres Entidades.*
- 2. El Pleno de Cabildo de Tenerife insta a la Corporación a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios para garantizar, en el proceso de venta, todo lo referido al convenio colectivo de los trabajadores, su antigüedad y el fin social desempeñado por esta Empresa, con el consenso de todos los agentes sociales implicados dentro de la estrategia conjunta de venta de los tres Casinos.”*

21.- Moción del Grupo Popular para instar a que el Puerto de Santa Cruz se convierta en puerto para plataformas petrolíferas.



Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar a que el Puerto de Santa Cruz de Tenerife se convierta en puerto para plataformas petrolíferas, celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. El Pleno de este Cabildo de Tenerife manifiesta su apoyo para que el Puerto de esta ciudad refuerce y mejore sus servicios de reparación naval, mantenimiento, consignación, avituallamiento y demás servicios portuarios, aumentando de este modo la captación de tráfico especializado.
2. El Pleno del Cabildo de Tenerife acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“El pasado jueves 13 de marzo llego al Puerto de Santa Cruz de Tenerife la plataforma petrolífera SEDCO710. Dicha plataforma permanecerá unos tres meses para proceder a su reparación, hospedándose los tripulantes y los familiares de los mismos en los hoteles de la isla de Tenerife y en nuestra Capital.

Han pasado más de dos años desde la llegada de la última plataforma y, con ella, se abre un nuevo nicho de mercado en la actividad del puerto, ya que actualmente dicha actividad estaba centrada únicamente y exclusivamente en el Puerto de La Luz y de Las Palmas.

Esta actividad, aparte de los efectos directos en la actividad portuaria tanto de reparaciones como de abastecimiento, también generará efectos indirectos en la economía de la ciudad tanto en el hospedaje en nuestros establecimientos turísticos como en el consumo en nuestra Capital, también motivada por el alto poder adquisitivo de sus trabajadores, diversificando la actividad de nuestro puerto y de nuestra ciudad como ha sido la llegada de los cruceros a Santa Cruz.

Actualmente el Puerto de La Luz y de Las Palmas es una referencia en este negocio pujante, como puerto logístico, empezando su actividad en el año 2002 con una plataforma y acabando en el 2013 con 14 plataformas, con previsiones de seguir creciendo generando actualmente unos 10 millones de Euros a los que habría que sumar dos millones más en la ciudad de Las Palmas, e incluso recibiendo en el año 2012 a la plataforma más grande del mundo, el “Erik Raude”, representando actualmente dicha actividad el 40% del empleo que se genera en dicho Puerto, compensando así el colapso de la actividad pesquera que sufrió el mismo.

Canarias, por su ubicación geográfica, está situada en una posición de paso para la reparación y avituallamiento de las plataformas petrolíferas,



motivada por la pujante actividad que se ha desarrollado en los últimos años de los campos petrolíferos de la costa africana, atrayendo incluso también plataformas de otras partes del mundo como América que, en su ruta de viaje, han parado en el Puerto de Las Palmas para su reparación y avituallamiento, siendo atractiva para dichas empresas nuestra ubicación ya que así se ahorrarían el trayecto hacia los puertos tradicionales de reparación y avituallamiento ubicados en Escocia y Noruega.

El Puerto de Santa Cruz de Tenerife no debe de competir con el de Las Palmas de Gran Canaria en este negocio, deben de sumar fuerzas entre ambas para que, de forma global, colocar a Canarias como referente mundial en este tipo de actividad. Con las perspectivas de crecimiento que hay en este sector, hay suficiente mercado para que ambos puertos crezcan de forma exponencial en este sector.

En medio de una situación de desempleo generalizado que afecta especialmente a Canarias, es importante el generar nuevas fuentes de riqueza que puedan diversificar la maltrecha economía de nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- 1. El Pleno del Cabildo de Tenerife manifiesta su apoyo para que el Puerto de esta ciudad se convierta en puerto base para reparación y avituallamiento de plataformas petrolíferas.*
- 2. El Pleno del Cabildo de Tenerife acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.”*

22.- Moción del Grupo Popular sobre la adquisición del ciclotrón.

Vista moción que presenta el Grupo Popular sobre la adquisición del ciclotrón, celebrado el debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife continuará con el expediente iniciado para la adquisición del ciclotrón.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife instará a la Consejería de Sanidad y al Servicio Canario de la Salud a formalizar la encomienda de gestión del servicio que se presta mediante el antedicho ciclotrón.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“Los beneficios que la física aplicada ha reportado a las ciencias de la Salud son manifiestos e incuestionables. En lo referido al avance en pruebas diagnósticas es irrefutable el incremento en la eficiencia de la capacidad de diagnosis que ha experimentado la sanidad de nuestro país, gracias a la aplicación de la tecnología en el campo de la Medicina.



Un buen ejemplo de ello lo tenemos en las pruebas de diagnóstico por imagen como son las ecografías, radiografías o, más concretamente, las denominadas pruebas de tomografía por emisión de positrones (comúnmente conocidas como PET.)

Este complejo y costoso mecanismo de diagnosis por imagen se instrumenta a partir de un aparato, denominado ciclotrón. Este dispositivo, cuya principal función es la aceleración de las partículas mediante la aplicación combinada de un campo eléctrico oscilante y otro magnético logrando acelerar los iones haciéndolos girar en órbitas de radio y energía crecientes.

La ventaja de este mecanismo radica en el hecho de que evita las dificultades de acelerar iones utilizando la diferencia de potencial asociados a los campos eléctricos intensos, por medio de la aceleración múltiple de los iones hasta alcanzar elevadas velocidades sin el empleo de altos voltajes.

Sus estudios permiten evaluar el metabolismo de un órgano o tejido en particular, a diversos niveles tales como fisiología, anatomía y propiedades bioquímicas. Por ello, las tomografías PET pueden detectar cambios bioquímicos en un órgano o tejido que pueden identificar el comienzo de un proceso patológico antes de que puedan observarse los cambios anatómicos relacionados con la enfermedad a través de otros procedimientos con imágenes como la tomografía computarizada o la resonancia magnética.

La importancia de un dispositivo como el ciclotrón para la mejora de la calidad de vida de los pacientes, tanto potenciales como reales, es manifiesta. Se hace pues necesario redoblar esfuerzos para lograr la obtención de tal dispositivo.

Por todo ello, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- El Pleno del Cabildo de Tenerife insta a la Corporación a redoblar esfuerzos de cara a la adquisición del denominado ciclotrón, un aparato de alta tecnología médica que mejora substancialmente la terapéutica de los enfermos, al objeto de un correcto desarrollo de las pruebas PET.”

PREGUNTAS

23.- Pregunta del Grupo Popular acerca del mantenimiento del túnel de la vía litoral.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca del mantenimiento del túnel de la vía litoral, del siguiente tenor:

“¿Existe, dentro de las actuaciones de mantenimiento de la obra del túnel de la vía litoral de la Avenida de Anaga, algún problema de filtraciones que conlleve bombeo de aguas al exterior?. En caso afirmativo, ¿cuál es su coste?.”

Contesta D. José Luis Delgado Sánchez, Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de este Cabildo Insular, diciendo que el túnel de la vía litoral se encuentra por debajo del nivel freático del terreno y al estar por debajo del nivel de cota del mar, tal y como ocurre en el Museo de la Naturaleza y el



Hombre, cuando sube la marea si no tuviera un sistema de bombeo se inundaría, a ello se suma también que en el caso de lluvias torrenciales el agua se almacenaría en el túnel, por lo tanto el sistema de bombeo es imprescindible y se contempló en el proyecto desde el primer momento. El coste es de 2.190 € mensuales y garantiza la seguridad de la ciudadanía para poder usarlo.

24.- Pregunta del Grupo Popular acerca de protocolos de actuación de los centros de menores.

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Popular acerca de los protocolos de actuación para el personal de los centros de menores, la misma se da por contestada ya que en el último Consejo Rector del IASS se explicó ampliamente este asunto a todos los miembros del Consejo.

25.- Pregunta del Grupo Popular acerca de ayudas a empresarios afectados por el cierre de la carretera TF-24 durante estos meses.

Vista pregunta que formula el Grupo Popular acerca de las ayudas a empresarios afectados por el cierre de la TF-24 durante estos meses, del siguiente tenor:

“¿Tiene prevista esta Corporación la realización de algún estudio, dentro de las posibilidades presupuestarias actuales, de viabilidad de implantar desde esta Corporación insular algún mecanismo de ayudas, subvenciones o bonificaciones destinadas a los empresarios y comerciantes que se han visto afectados por el cierre temporal de la carretera TF-24 durante estos meses?”

Contesta D. Eduardo Pintado Mascareño, Consejero delegado de Comercio y Desarrollo de Proyectos, diciendo que el cierre de la TF-24 se produjo como consecuencia de los diferentes fenómenos meteorológicos (nieve, granizo y hielo) durante el pasado invierno y sólo ha afectado al tramo que se encuentra entre los puntos kilométricos 34 cruce con la TF-523 carretera Los Loros-Arafo y el kilómetro 43, ambos muy alejados de los negocios de hostelería y comercio del municipio de El Rosario. Coincidiendo en el tiempo con ese cierre, se realizó una obra de urgencia que afectó principalmente al punto kilométrico 37 para realizar la reparación de daños provocados por esos fenómenos debido a desprendimientos, mientras se mantuvieron operativos los accesos por La Orotava y el Sur de la Isla y se habilitó un carril de circulación lo antes posible. En resumen, se produjeron los cierres por cuestiones derivadas de la seguridad en la circulación como consecuencia de fenómenos naturales y en puntos alejados de las empresas de hostelería y comercio de El Rosario que no impidieron el acceso de sus clientes a los mismos, y que de acuerdo con la normativa vigente no generan derecho alguno a indemnización. Por otro lado, se ha creado una mesa de movilidad en la que participan representantes de las empresas de la zona, en la que se abordan estas cuestiones y estamos trabajando en la búsqueda de soluciones permanentes a estas circunstancias y que además permitan reducir las consecuencias negativas en las diferentes actividades económicas que



podieran verse afectadas y den las suficientes garantías de seguridad a las personas.

A su vez, los estudios realizados por el Cabildo sobre la actividad comercial tal como se refleja en el más reciente de ellos, el acuerdo del Plan director insular de zonas comerciales abiertas, permite establecer las medidas más efectivas en favor del sector, tanto mediante intervención en espacios urbanos como mediante el apoyo a acciones de promoción y tendente a una gestión unificada del espacio urbano comercial. Estas medidas se manifiestan en programas de formación a empresarios y trabajadores del sector comercial. El impulso del atlas comercial de Tenerife que facilita la apertura de nuevos negocios y la promoción de los existentes, y ayudas directas a los programas de promoción de las diferentes zonas comerciales recientemente aprobadas por este Cabildo y dirigidas tanto a las asociaciones como a los Ayuntamientos de la Isla.

26.-Otros ruegos y preguntas.

A) D^a Margarita Pena Machín, Consejera del Grupo Socialista, interviene para manifestar que el pasado día 18 de abril de 2014 la Consejera que les habla, en unión de otros once canarios y canarias, fueron ilegalmente expulsados de El Aiún. Ruega a esta Corporación que se una a la condena que a nivel personal y también a nivel de otras asociaciones han hecho, y que hace en este momento concreto, por lo que consideran una expulsión ilegal, ya que todos íbamos con nuestros pasaportes en regla y con el ánimo de doce personas absolutamente pacíficas e íntegras.

D. Antonio Alarcó Hernández comenta que efectivamente están ocurriendo una serie de irregularidades y le parece absolutamente reprobable lo ocurrido e invita a la Corporación a que en un próximo Pleno tratemos este tema en una moción consensuada porque entiende que merece la pena, condenando lo ocurrido en representación de su Grupo.

El Sr. Presidente, D. Carlos Alonso Rodríguez, también cree que lo lógico es traer a este Pleno una moción sobre este asunto en una próxima sesión.

B) D^a Pilar Merino Troncoso, Consejera del Grupo Popular, recuerda que en la última sesión plenaria hizo un ruego en relación con la carretera TF-24 en un cruce que hay en Izaña, en el que no está pintada la raya central y que con las nieblas los coches no ven si vienen otros coches lo que constituye una fuente de inseguridad, la cual sigue en el mismo estado.

D. José Luis Delgado Sánchez, Consejero del Área de Carreteras y Paisaje, comenta que ya dio la instrucción para arreglar este asunto y forma parte de la planificación de trabajos que tenemos previsto realizar.

C) D^a Pilar Merino Troncoso, Consejera del Grupo Popular, comenta que ayer hubo un accidente en la TF-5 saliendo de Puerto de la Cruz a las 22:30 horas y al no estar iluminada la carretera no se ve absolutamente nada, habían dos coches uno de ellos volcado con las ruedas para arriba y fue



verdaderamente tremendo, pide al Sr. Consejero y al Pleno que tengan en cuenta la densidad del tráfico de esta carretera y lo difícil que es por la noche actuar sin luz cuando hay un accidente, por lo que cree que debería de estudiarse a fondo este asunto.

El Sr. Delgado Sánchez dice que está de acuerdo con la política que ha establecido el Partido Popular a nivel nacional de suprimir el alumbrado de las carreteras circunscribiéndolo a todos los enlaces, lo que genera un importante ahorro económico. Teniendo en cuenta que todos los vehículos tienen focos de luz corta y larga y que las carreteras se encuentran perfectamente señalizadas en cuanto a su velocidad máxima, circulando cumpliendo con el Reglamento de Circulación no debe haber absolutamente ningún problema, aparte de los percances puntuales que nos pueden ocurrir a todos y por ello no vamos a iluminar todas las carreteras de la Isla, porque el medio ambiente lo sufre y además debido al estado de la economía no nos lo podemos permitir.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

- José Antonio Duque Díaz -